

Resiliencia. Orgullo. Éxito.

2022-23

Contenido

INTRODUCCIÓN	5
¿Qué es el Código Estudiantil de Ética Responsable (SCORE)?	5
¿A quiénes, dónde y cuándo se aplica el código?	
RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES INTERESADAS	ε
Responsabilidad y participación de padres, tutores o familia	(
Responsabilidades del personal de la escuela	
Responsabilidad de los socios de la comunidad	
Derechos y responsabilidades de los alumnos	7
Registro e incautación	7
RESPUESTAS A LOS COMPORTAMIENTOS DE LOS ALUMNOS	8
¿Quién notifica a padre/madre/tutor?	8
¿Quién recomienda la suspensión a largo plazo o expulsión?	
NIVELES DE INTERVENCIONES Y RESPUESTAS	9
RESPUESTAS NIVELADAS PARA CONDUCTAS DE ALUMNOS DE ESCUELA PRIMARIA	10
RESPUESTAS NIVELADAS PARA CONDUCTAS DE ALUIVINOS DE ESCUELA PRIIVIARIA	10
RESPUESTAS NIVELADAS PARA CONDUCTAS DE ALUMNOS DE ESCUELA SECUNDARIA	13
CONDUCTAS DE LOS ALUMNOS	16
Categoría A: Comportamientos que impiden el progreso académico (BAP en inglés) del alumno o de otros alumnos	16
Categoría B: Comportamientos relacionados con el funcionamiento de la escuela (BSO en inglés) que interfieren con el funcionamiento diario de los procedimientos escolares	
Categoría C: Comportamientos en las relaciones (RB en inglés) que crean una relación negativa entre dos o más miembros de la	
comunidad escolar (no involucra daño físico)	19
Categoría D: Comportamientos que ocasionan una inquietud de seguridad (BSC en inglés) crean condiciones inseguras para los alumnos, el personal o los visitantes de la escuela	20
Categoría E: Comportamientos que ponen en riesgo a uno mismo o a los demás (BESO en inglés). Estos comportamientos ponen en riesgo la salud, la seguridad o el bienestar del alumno o de otros de la comunidad escolar	23
CUCRENCIONES, EVRUI CIONES V ARELACIONES	2-
SUSPENSIONES, EXPULSIONES Y APELACIONES	25
Suspensiones a corto plazo (10 días o menos)	
Suspensiones durante más de diez días o expulsión	
Expulsiones	
Apelaciones de suspensiones a largo plazo y expulsiones	
Población estudiantil	
Procedimientos de remoción	
Armas/drogas/sustancias controladas/lesiones corporales graves	
Otras	

Audiencias aceleradas	
NOTIFICACIÓN DE PRESUNTA ACTIVIDAD DELICTIVA	
Información sobre apelaciones	31
PROMOCIÓN DE COMPORTAMIENTO POSITIVO DEL ALUMNO EN LOS AUTOBUSES ESCOLARES	32
Consecuencias del comportamiento inapropiado en el autobús escolar	32
TÍTULO IX	34
¿Qué es el Título IX?	
¿Qué significa?	
¿Por qué es importante el Título IX?	34
DEFINICIÓN DE LA "MANERA DE RPS" EN CUANTO A LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS	35
POLÍTICA DE ASISTENCIA ESTUDIANTIL	35
¿Por qué es importante la asistencia?	
En qué circunstancias pueden alumnos mayores asistir a la escuela?	
¿Qué inasistencias están justificadas?	
¿Cuándo se considera que los alumnos están presentes aunque no estén en la escuela?	
Llegar tarde/salir de la escuela sin permiso	
Responsabilidades de los padres	
¿Se puede pedir tarea compensatoria?	
¿Cuál es la responsabilidad de la escuela cuando un alumno está ausente? Política de exención a la asistencia	
PROCEDIMIENTOS DE USO ACEPTABLE DE INTERNET EN RICHMOND PUBLIC SCHOOLS	38
Uso instructivo de Internet en Richmond Public Schools	
Procedimientos de uso aceptable de Internet en Richmond Public Schools	
Usos aceptables	
Propiedad legal	
Usos inaceptables	39
GLOSARIO	40
NÚMEROS DE USO FRECUENTE	44
MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR	44
RESPONSABILIDAD Y PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y ACUSE DE RECIBO DEL	
CÓDIGO ESTUDIANTIL DE ÉTICA RESPONSABLE	47



Estimados alumnos, familias y miembros del personal de RPS:

¡Le damos la bienvenida al año escolar 2022-2023! Nos complace darles la bienvenida nuevamente a nuestros alumnos a clases.

Richmond Public Schools (RPS) tiene el compromiso de brindar una cultura escolar segura y afectuosa que garantice que todos los alumnos se sientan bienvenidos y cuenten con el apoyo de las herramientas que necesitan para tener éxito.

Una cantidad de personas interesadas colaboró en la revisión del Código Estudiantil de Ética Responsable (SCORE) para el año lectivo 2022-2023; nuestro trabajo también está en línea con el *Modelo de orientación* para una política positiva y preventiva en el Código de Conducta Estudiantil y alternativas a la suspensión del estado.

La meta del SCORE es continuar manteniendo expectativas elevadas para nuestros alumnos, pero comprendiendo que al hacerlo debemos usar abordajes que sean sensibles a las situaciones traumáticas vividas y reparadores. Esto significa que aunque creamos que el personal de la escuela debe responder de manera adecuada a las conductas que tienen un efecto negativo en el ambiente escolar, también creemos que podemos ayudar a los alumnos a aprender de sus errores y ayudarlos a tomar mejores decisiones en el futuro. RPS será una división escolar con un enfoque intencional centrado en la creación y conservación de relaciones, uno que reduzca las consecuencias punitivas en favor de opciones que mantengan a los alumnos en la escuela, conectados con su comunidad escolar.

Como familias de RPS, ustedes desempeñan un rol fundamental al respaldar nuestros esfuerzos, y su participación afecta tanto a la división escolar como a su hijo/a. Los padres y cuidadores deben repasar el SCORE con sus hijos/as para asegurarse de que comprendan las expectativas de RPS y estén preparados para un año escolar exitoso. Una vez revisado, firme y devuelva el formulario de acuse de recibo (ubicado en la última página) a la escuela de su hijo hasta el viernes, 30 de septiembre de 2022.

Gracias por su apoyo continuo y por trabajar con nosotros para garantizar que todas las escuelas de RPS tengan ambientes seguros e inclusivos en los que los alumnos se sientan bienvenidos, respetados y queridos.

Con el mayor aprecio.

Jason Kamras

Superintendente



INTRODUCCIÓN

¿Qué es el Código Estudiantil de Ética Responsable (SCORE)?

El Código Estudiantil de Ética Responsable (Student Code of Responsible Ethics, SCORE) es una guía que define el comportamiento apropiado e inapropiado. El SCORE también cubre las consecuencias disciplinarias y las intervenciones que pueden prescribirse, según sea apropiado. Esta guía tiene como objetivo fomentar la buena ciudadanía y promover un comportamiento positivo que conduzca al bienestar general de los alumnos. El SCORE garantiza que las familias, los alumnos y el personal escolar sean conscientes de sus derechos y responsabilidades con respecto a la conducta del alumno. También normaliza los procedimientos utilizados para responder a infracciones disciplinarias específicas. El objetivo del SCORE es asegurar que cada alumno/a tenga acceso a una educación de calidad en un entorno propicio para la enseñanza y el aprendizaje.

¿A quiénes, dónde y cuándo se aplica el código?

Los alumnos están sujetos al Código en todo momento mientras estén bajo la jurisdicción de la división escolar, incluidos, entre otros, momentos tales como: (1) en instalaciones de la escuela, que incluyen todo bien inmueble propiedad del Consejo Escolar o arrendado por este, o que funciona gracias al Consejo Escolar o nombre de él; (2) durante la espera del autobús escolar en las paradas de autobús designadas; (3) cuando se toma la ruta más directa hacia y desde la escuela, incluso hacia y desde la parada de autobús escolar designada; (4) en el autobús escolar; o (5) durante la participación o asistencia a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con ella, tales como excursiones, conferencias o eventos deportivos.

Los alumnos también están sujetos al Código mientras participan en determinadas actividades extraprogramáticas, incluso si están fuera de la propiedad de la escuela. Aunque un alumno infrinja el SCORE debido a actividades que tengan lugar fuera de los horarios y lugares descritos anteriormente, ese alumno puede estar sujeto a medidas disciplinarias impuestas por la división escolar si estas acciones perturban la seguridad de otros alumnos y adultos.

RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES INTERESADAS





Todas las partes interesadas pueden tener un rol crítico para ayudar a que los alumnos cumplan con el SCORE. Los grupos que incluyen a padres, madres, tutores y familias, docentes y personal de Richmond Public Schools y los asociados de la comunidad asumen roles críticos como educadores, modelos de referencia y mentores. La siguiente información describe la función de cada grupo en el respaldo de los alumnos para que tomen decisiones de comportamiento positivo.

Responsabilidad y participación de padres, tutores o familia

El respaldo de padres, madres, tutores y familiares al SCORE ayuda a fomentar una atmósfera educativa concentrada en los derechos individuales de los alumnos y promueve un ambiente de aprendizaje académicamente riguroso que brinda a los alumnos la posibilidad de lograr su potencial.

Richmond Public Schools recomienda especialmente que padres/madres/tutores y familias revisen el SCORE y los recursos adicionales indicados en la Guía para Padres del Departamento de Educación de Virginia para Entender las Políticas y Prácticas Disciplinarias en las Escuelas de Virginia, que trata específicamente de lo siguiente: a) garantizar la seguridad de los entornos de aprendizaje, b) responsabilidades y derechos de los alumnos, c) procesos y procedimientos disciplinarios, d) recomendaciones para padres. La Guía de Padres para Entender las Políticas y Prácticas Disciplinarias en las Escuelas de Virginia se encuentra en www.doe.virginia.gov/support/student conduct/parents guide student discipline policies.pdf.

Además de las responsabilidades parentales descritas en la Guía de Padres para Entender las Políticas y Prácticas Disciplinarias en las Escuelas de Virginia, los padres/tutores de Richmond Public Schools son responsables de garantizar que los alumnos obtengan todas las tareas perdidas durante las suspensiones. Según la política 8-3.13 del Consejo Escolar, un alumno objeto de suspensión de la escuela, ya sea a corto o largo plazo, recibirá y completará todas las tareas académicas (trabajo de clase y deberes) durante el período de la suspensión. Los alumnos deben entregar la tareas completas a su(s) docente(s) tras su regreso a la escuela. Es responsabilidad de padre/madre/tutor comunicarse con la escuela, hacer arreglos para recoger la tarea de la escuela y devolverla completa a la escuela.

Responsabilidades del personal de la escuela

Los docentes y el personal son responsables de crear y mantener una cultura escolar segura y afectuosa que sea propicia para la enseñanza y el aprendizaje. Como resultado, docentes y otros miembros del personal deben trabajar junto con la administración en el desarrollo, la implementación y la comunicación de los procedimientos a los alumnos y familias de una manera que se comprendan fácilmente y que ayude a los alumnos a tomar decisiones de comportamiento apropiadas.

El cuerpo docente y el personal también son responsables de cumplir el sistema de derivaciones descrito en el SCORE. Los docentes deben emplear una estructura de manejo del aula que sea consistente con las intervenciones descritas en el SCORE. Aunque los docentes generalmente son responsables de manejar la mayor parte de los comportamientos de los alumnos en el aula, cuando se justifica, se espera que los docentes deriven a un alumno a un administrador para recibir intervenciones apropiadas. El director de la escuela o su representante designado son responsables de dirigir el comportamiento de los alumnos después de recibir una remisión del maestro/personal. Si bien los docentes o administradores escolares abordan la mayor parte de la disciplina estudiantil, existen infracciones más graves o reiteradas que requieren la intervención de la oficina administrativa central mediante el superintendente, el funcionario de Audiencias Disciplinarias y/o la Junta Escolar

Los miembros del cuerpo docente y el personal considerarán los siguientes factores al determinar las intervenciones y/o consecuencias disciplinarias apropiadas: a) la naturaleza y gravedad del incumplimiento b) la edad del alumno c) el registro disciplinario anterior d) otras circunstancias relevantes. El Superintendente o su representante designado pueden considerar necesario reasignar a los alumnos de sus escuelas zonificadas a otras escuelas integrales o alternativas durante un período determinado.

Responsabilidad de los socios de la comunidad

Los socios de la comunidad juegan un papel importante en el apoyo al cumplimiento de los alumnos del SCORE mediante la atención de varias necesidades fundamentales. Richmond Public Schools tiene alianzas estratégicas con varias organizaciones dentro de la Ciudad de Richmond para brindar apoyo adicional a los alumnos que abordan su salud física, social, emocional y mental. Por lo tanto, los socios de la comunidad son responsables de proporcionar servicios acordados y apoyo a los alumnos con el fin de ayudarles a cumplir con el SCORE y mejorar su rendimiento académico.

Derechos y responsabilidades de los alumnos

Los alumnos tienen el derecho y la responsabilidad de:

- Asistir a la escuela y recibir una educación de calidad. Es responsabilidad del alumno asistir a la escuela y a las clases asignadas todos los días. Las inasistencias deben informarse a la escuela, por teléfono, diariamente. Al regresar, se requiere que los alumnos proporcionen a la escuela una nota escrita de un padre/madre/tutor que explique el motivo de la inasistencia.
- Estar informados de todas las normas de la escuela y las intervenciones o consecuencias que se aplican en relación con determinados comportamientos inapropiados. Es la responsabilidad de los alumnos conocer y seguir todas las reglas de la escuela, y aceptar las consecuencias de su comportamiento. Los alumnos deben entender el SCORE.
- Hacer que se cumplan las pautas del SCORE.
- Estar informado de cómo se calculan y obtienen las notas.
- Usar los terrenos y los materiales escolares de manera correcta en todo momento.
- Respetar los pensamientos, las creencias y las identidades de los demás. Las ideas no deben ofender ni lastimar a los demás.
- Analizar o buscar orientación sobre la falta de progreso académico.
- Respetar, y que lo respeten otros alumnos y personal de la escuela.
- Participar en actividades y clubes estudiantiles que se permitan. No debe excluirse a los alumnos de las actividades por razones de género (excepto según lo permitido en virtud del Título IX), color, raza, religión, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género o expresión de género. Es responsabilidad de los alumnos seguir las reglas de las actividades y clubes estudiantiles. Los alumnos deben cooperar y demostrar el espíritu escolar.
- Seguir el código de vestimenta escolar.
- Verse libre de intimidación, insultos, hostigamiento y evitar participar en ese comportamiento. Es responsabilidad de los alumnos denunciar este tipo de conducta al personal de la escuela.

Importante: Aunque los alumnos poseen los derechos antes mencionados, determinados derechos pueden revocarse en caso de infracciones del SCORE.

Registro e incautación

Para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los alumnos y el personal escolar, las autoridades escolares pueden registrar a un alumno, armarios de alumnos, escritorios de alumnos y automóviles con los que los alumnos condujeron hasta la escuela o automóviles estacionados en la propiedad escolar. El personal escolar autorizado puede incautar cualquier material ilegal, no autorizado o de contrabando que se descubra en un registro, de acuerdo con la ley aplicable.

Los armarios y otras instalaciones de almacenamiento disponibles para los alumnos para el almacenamiento temporal de sus pertenencias personales permanecen bajo el control conjunto de los alumnos y la administración de la escuela. La administración escolar tiene el derecho de registrar armarios, escritorios y otras instalaciones de almacenamiento para la detección de artículos que infrinjan la ley, las políticas y las normativas escolares, o que pueden ser perjudiciales para la escuela, sus alumnos u otras personas. Los armarios y otras instalaciones de almacenamiento están sujetos a registros periódicos por cualquier razón, que se pueden realizar en cualquier momento. Los registros también pueden realizarse sin previo aviso, sin el consentimiento del alumno y sin una orden. Las áreas de almacenamiento de la red de computadoras, discos o unidades de almacenamiento externo y los registros de acceso a Internet de la escuela se tratarán como si fueran armarios escolares. Por lo tanto, los artículos antes mencionados están sujetos a registro de acuerdo con esta política.

La administración de la escuela también puede registrar las pertenencias personales cuando hay una creencia razonable de que el alumno está en posesión de un artículo que viola la ley o las políticas y normativas de la escuela. Los bienes pertenecientes a un alumno incluyen, pero no se limitan a, artículos que pueden estar conectados a un alumno, llevados por un alumno o almacenados por un alumno en áreas puestas a disposición del alumno y pueden incluir, pero no están limitados a, mochilas, bolsas de libros, bolsos, cuadernos y libros.

La administración de la escuela también puede registrar personalmente a un alumno cuando exista una creencia razonable de que el alumno está en posesión de un artículo que viola la ley o las políticas y normativas de la escuela. Los registros sin ropa pueden llevarse a cabo solamente cuando sea necesario para evitar la amenaza inminente de muerte o lesiones corporales a cualquier persona.

Un registro sin ropa, cuando se justifique, solamente puede ser tarea de un funcionario encargado de hacer cumplir la ley del mismo sexo que la persona objeto del registro, y dicho registro se llevará a cabo en presencia de un testigo del mismo sexo. El funcionario jurado encargado de hacer cumplir la ley deberá consultar con el director de la escuela y la Oficina de Seguridad antes de realizar el registro. Los empleados de Richmond Public Schools no participarán en el registro sin ropa de ninguna persona.

La Oficina de Seguridad y Seguridad de Richmond Public Schools está autorizada a usar detectores de metales para ayudar a los registros de acuerdo con la ley y las normativas administrativas aplicables. Los detectores de metales también pueden usarse al azar para disuadir la posesión de armas y otros objetos ilegales o peligrosos.

La Oficina de Seguridad y Seguridad de Richmond Public Schools también está autorizada para usar, junto con el Departamento de Policía de la Ciudad de Richmond, equipos caninos para ayudar en la búsqueda de drogas ilegales. Todas las búsquedas con perros se llevarán a cabo de acuerdo con la ley aplicable y las normativas administrativas de Richmond Public Schools. Pueden realizarse búsquedas con perros cuando los administradores escolares sospechen que un alumno puede poseer drogas ilegales. Las búsquedas con perros también pueden realizarse al azar para disuadir la posesión o distribución de drogas ilegales.

Las cámaras de vigilancia están en uso en las instalaciones y en los autobuses escolares para promover la seguridad y fomentar un orden razonable en la escuela, en la propiedad de la escuela, en las funciones escolares y en los autobuses escolares. Cualquier persona que ingrese a una instalación escolar, en la propiedad escolar, en una función escolar o en un autobús escolar está sujeta a que se la filme.

La expectativa de un alumno de privacidad y la libertad ante registros e incautaciones irrazonables deben estar equilibradas con la responsabilidad de la división escolar de proteger la salud, seguridad y bienestar de todas las personas dentro de la comunidad escolar y su deber de mantener un entorno de aprendizaje seguro para todos los alumnos. Si se encuentran materiales ilegales durante un registro, se notificará a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Si se descubren materiales no autorizados o de contrabando, la administración debe seguir las pautas descritas en niveles de intervenciones y respuestas.

RESPUESTAS A LOS COMPORTAMIENTOS DE LOS ALUMNOS

Este SCORE describe comportamientos que dañan a las culturas escolares seguras y afectuosas. Estos comportamientos requieren que los docentes y los administradores tomen las medidas apropiadas, que deben incluir intervenciones o consecuencias. El SCORE es generalmente descriptivo de la mayoría de los tipos de comportamiento inapropiado, pero no debe interpretarse como una lista exhaustiva o como una limitación a la autoridad del Consejo Escolar o de los funcionarios de la escuela para abordar otros tipos de conducta que interfieran con el buen funcionamiento de las escuelas.

¿Quién notifica a padre/madre/tutor?

Por cada infracción del SCORE, el director o el representante designado del director (personal de RPS) debe notificar a los padres/tutores del alumno, y puede solicitar una reunión con los padres/tutores cuando considere que es apropiada. El término "reunión" incluye, por ejemplo, reuniones informales o formales con el alumno o conversaciones telefónicas con los padres/tutores sobre la conducta del alumno. Un alumno objeto de suspensión tres o más veces durante un año escolar académico no se volverá a admitir hasta que haya tenido lugar una reunión con el director y los padres/tutores. Además, si el alumno es un alumno con discapacidades y cualquier medida disciplinaria constituiría un cambio en la colocación educativa (no física) del alumno, el director o representante designado debe remitir a cualquier alumno que infrinja el SCORE al equipo del IEP para una revisión de las determinaciones de la discapacidad en determinada conducta.

El párrafo anterior solamente se aplica a los alumnos menores de dieciocho (18) años o alumnos mayores de 18 años cuyos padres o tutores presenten documentación legal que demuestre que el padre/madre/tutor (1) conservó el control de la educación del alumno después de cumplir 18 años o (2) padre/madre/tutor cuenta con el consentimiento del alumno adulto para tener acceso a la información sobre la disciplina y el registro de disciplina del alumno o para recibir dicha información.

¿Quién recomienda la suspensión a largo plazo o expulsión?

El Superintendente se reserva la autoridad, ya sea por recomendación de un director o por su propia iniciativa, de imponer o recomendar al Consejo Escolar la suspensión o expulsión de un alumno por cualquier período de tiempo, cuando así lo requiera el SCORE. El Superintendente también puede recomendar la suspensión o la expulsión cuando, a su juicio, las circunstancias que rodean la infracción ameriten una consecuencia más severa que la establecida en el SCORE o impuesta por un director u otras personas, sin importar si la infracción es inicial o repetida. Para obtener información sobre las medidas disciplinarias a los alumnos protegidos por la Ley de Mejora de la Educación de Individuos con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Improvement Act, IDEIA) de 2004 y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, consulte otras secciones de este documento.

Importante: El Consejo Escolar tiene la autoridad final en todos los asuntos disciplinarios.

NIVELES DE INTERVENCIONES Y RESPUESTAS

NIVEL 1

Las respuestas del Nivel 1 tienen la intención de prevenir problemas de conducta posteriores mientras se mantiene al alumno/a en la escuela.

- Advertencia
- Reflexión escrita o carta de disculpas
- Pérdida de privilegios
- Cambio de asiento
- Llamada telefónica/carta/reunión con los padres/tutores
- Reunión del maestro con los alumnos
- Tutoría
- Planilla de control de progreso
- Volver a enseñar o demostrar con el ejemplo el comportamiento deseado
- Reunión con el maestro o administrado
- Servicio comunitario (adecuado para la corrección del comportamiento)

- Reconocimiento/premiación de conductas apropiadas
- Sistema de entrada y salida
- Tiempo de reflexión en clase
- Tiempo de reflexión en otra aula
- Refuerzo de los comportamientos apropiados
- Contrato de comportamiento en el aula/ Formulario de control del comportamiento
- Derivación a conseiero
- Derivación a funcionario intermedio de relación con los padres
- La administración realiza la confiscación
- Restitució
- Resolución de conflictos/círculos comunitarios

NIVEL 2

Las intervenciones y respuestas administrativas en este nivel fueron diseñadas para prevenir problemas de conducta posteriores y mantener al alumno/a en la escuela. Según la gravedad del comportamiento, puede ser apropiado retirar por un corto plazo al alumno/a del aula.

- Contacto con padre/madre/tutor
- Sistema de entrada y salida
- Mediación entre pares
- Pérdida de privilegios
- Limpieza de las instalaciones/ Servicio comunitario
- Confiscación de artículos
- Cambio en el horario/clase
- Remisión al equipo de intervención escolar (SBIT)
- Contrato de comportamiento (creado en conjunto y firmado por el alumno/a, padre/madre/tutor y funcionarios de la escuela)
- Derivación a los servicios de apoyo de la escuela
- Reunión con el alumno/a
- Reunión con el administrador/docente/padre/madre/tutor (incluye la reenseñanza o el comportamiento esperado)

- Reunión con padre/madre/docente o administrador
- Derivación a funcionario intermedio de relación con la familia
- Recursos comunitarios
- Derivación a conseiero
- Contrato de comportamiento escuela/administrador
- Derivación a especialista en comportamiento (primaria)
- Apoyo dentro de la escuela con intervenciones conductuales
- Mediación o resolución de conflictos
- Derivación al equipo del plan de educación individualizado (IEP)
- Restitución
- Día escolar extendido
- Círculos comunitarios/círculos de sanación

NIVEL 3

Según la gravedad, naturaleza crónica del comportamiento o preocupaciones por la seguridad, los comportamientos del Nivel 3 pueden ocasionar el retiro de corto plazo del alumno/a de la escuela.

- Contrato entre padre/madre/docente/administrador
- Recomendación de cambio en el horario/clase
- Derivación a especialista en comportamiento
- Derivación/recomendación de evaluación de comportamiento funcional/ Plan de intervención conductual -
- Derivación a los servicios de apoyo de la escuela
- Círculos de sanación
- Reunión con el administrador/docente/padre/madre/tutor
- Apoyo dentro de la escuela con intervenciones conductuales

- Servicio comunitario
 - Derivación al comité de Child Find (identificación por ley de niños con discapacidades)
- Recursos comunitarios
 Derivación a consejero
- Restitución
- La suspensión de corto plazo fuera de la escuela (uno a tres días para los alumnos de primaria/uno a cinco días para los alumnos de secundaria) con círculo restaurativo o reunión al regreso
- Remisión a las fuerzas del orden cuando sea necesario
- Revocación de privilegios

NIVEL 4

Algunas conductas del nivel 4 requieren un informe al superintendente o persona designada tal como se detalla en § 22.1-279.3:1 del Código de Virginia. La política del consejo escolar local puede requerir la realización de informes adicionales. La remisión al Superintendente o su delegado no implica automáticamente una suspensión de largo plazo, un cambio de ubicación o la expulsión. Después de una revisión del incidente en contexto, el Superintendente o su delegado puede devolver al alumno/a al entorno integral con apoyos adicionales o la implementación de respuestas.

- Recomendación de cambio en el horario/clase
- Restitució
- Derivación a funcionario intermedio de relación con la familia
- Derivación a especialista en comportamiento
- Reasignación de escuela
- Derivación al comité de Child Find (identificación por ley de niños con discapacidades)

 Figuración de la companza corría el companza miento.

 Figuración de la companza corría el companza miento.
- Evaluación de la amenaza según el comportamiento
- Contrato de comportamiento con los padres, el administrador, el docente y el alumno/a
- Revocación de privilegios de largo plazo

- Derivación a una escuela o programa de aprendizaje alternativo
- Recursos comunitarios
- Remisión a las fuerzas del orden cuando sea necesario
 - Derivación/recomendación de evaluación de comportamiento funcional/ Plan de intervención conductual
- Suspensión de corto plazo fuera de la escuela (para los alumnos de preescolar a tercer grado, uno a tres días; para los alumnos de cuarto a sexto grado, cuatro a diez días; para los alumnos de séptimo a doceavo grado, cinco a diez días)
- Suspensión de largo plazo (11-45 días), según lo determinado por la política local o el código (11-45 días según lo definido en §22.1-276.01)

NIVEL 5

Las respuestas de Nivel 5 se reservan para aquellas conductas que requieren una remisión al Superintendente o su delegado. En el caso de los alumnos de preescolar a tercer grado, toda suspensión superior a los tres días debe remitirse al Superintendente o su delegado. Una remisión al Superintendente o su delegado no resulta automáticamente en una expulsión, ubicación alternativa, reasignación de escuela o suspensión de largo plazo.

- Derivación al comité de Child Find (identificación por ley de niños con discapacidades)
- Reasignación de escuela
- Ubicación alternativa
- Evaluación de la amenaza según el comportamiento
- Remisión al Superintendente o su delegado

- Remisión a recursos de la comunidad (por ejemplo, TDT, FAPT)
- Remisión a las fuerzas del orden cuando sea necesario
- Remisión para expulsión
- Enlace a la suspensión de largo plazo: (11-45 días conforme lo definido en §22.1-276.01)
- Regreso del alumno/a al entorno escolar con los apoyos e intervenciones adecuados

Importante: En preescolar a tercer grado, los niveles 2-5 no pueden superar los 3 días consecutivos por incidente a menos que existan circunstancias especiales, consulte la página 27 para obtener una explicación más detallada. Se elaborarán, revisarán o modificarán planes de intervención, como mínimo, en los niveles 3, 4 y 5. Las prácticas restaurativas se implementarán según se considere apropiado y los planes de intervención se elaborarán, revisarán o modificarán, como mínimo, para los alumnos que tengan cinco (5) o más derivaciones disciplinarias en un año escolar O tres (3) o más altercados físicos en un año escolar. Las prácticas restaurativas pueden ser parte de un abordaje escolar integral ante la mala conducta. Las prácticas restaurativas involucran la intervención intencional de parte de la administración escolar o los equipos de asistencia al alumno para reparar el daño causado. Esto nos permitirá monitorear el cumplimiento y garantizar que se brinde apoyo a los reincidentes y agresores físicos. Para determinar cuáles son las consecuencias disciplinarias más apropiadas, se tendrán en cuenta: a) la naturaleza y gravedad de la infracción, b) la edad del alumno y el expediente disciplinario previo, c) cualquier otra circunstancia relevante. Las remociones fuera de la escuela deben estar acompañadas de una intervención para enseñar o revisar el comportamiento esperado por la escuela (por ejemplo, tres días de suspensión y consejería).

RESPUESTAS NIVELADAS PARA CONDUCTAS DE ALUMNOS DE ESCUELA PRIMARIA

SBAR	Categoría A: Comportamientos que impiden el progreso académico (BAP en inglés) del alumno o de otros alumnos	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Notificar a las fuerzas del orden
BAP1	Interferencia con el aprendizaje en el aula (hablar, ruido excesivo, distracción, fuera del asiento, posesión de elementos que distraen)	х	х				
BAP2	Interferencia con el aprendizaje fuera del aula (ruido excesivo, interrupción de la clase, etc.)	х	х				
ВАР3	Deshonestidad académica (copiarse, plagio)	х					
BAP4	Llegada tarde sin justificativo a la clase	Х					
BAP5	Llegada tarde sin justificativo a la escuela	х					

SBAR	Categoría B: Comportamientos relacionados con el funcionamiento de la escuela (BSO en inglés) que interfieren con el funcionamiento diario de los procedimientos escolares	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Notificar a las fuerzas del orden
BSO1	Alterar un documento o registro oficial	Х	х				
BSO2	Brindarle información falsa al personal	X	х				
BSO3	Rehusarse a cumplir las solicitudes del personal de una manera que interfiere con el funcionamiento de la escuela	x	X	x			
BSO4	No estar en el lugar asignado	x	Х				
BSO5	No asistir al sitio disciplinario asignado (detención, suspensión en la escuela, escuela el sábado)	х	x				
BSO6	Traer a la escuela a personas no autorizadas o permitir que personas no autorizadas entren en el edificio escolar	x	x	x			
BSO7	Infracción del código de vestimenta	х	х				
BSO8	Apuestas (juegos de azar por dinero o ganancia)	х	х				
BSO9	Posesión de artículos que sean inapropiados para la escuela (por ejemplo, juguetes, libros, artículos electrónicos)	x	x				
BSO10	Posesión de artículos robados	Х	х				
BSO11	Uso no autorizado de equipo de la escuela electrónico o de otro tipo	х	x				
BSO12	Infracción de la política de uso aceptable de la tecnología/Internet	х	х				
BSO13	Infracción de la política de la Junta Escolar referida a la posesión o uso de dispositivos de comunicación portátiles	х	x				
BSO14	Vandalismo, grafitis u otros daños a la escuela o a los bienes personales	х	х	х			

SBAR	Categoría C: Comportamientos en las relaciones (RB en inglés) que crean una relación negativa entre dos o más miembros de la comunidad escolar (no involucra daño físico).	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Notificar a las fuerzas del orden
RB1	Acoso sin lesiones físicas (Ver el enlace: Política modelo para abordar el acoso en las escuelas públicas de Virginia)	х	x				
RB2	Ciberacoso (Ver el enlace: Política modelo para abordar el acoso en las escuelas públicas de Virginia)	х	x	x			
RB3	Publicar, distribuir, exhibir o compartir materiales o publicaciones que sean difamatorios, incluido el uso de medios electrónicos para publicar dicho material	x	x				
RB4	Decir o escribir, ya sea directamente o mediante comunicación electrónica, comentarios sexualmente sugestivos, insinuaciones, propuestas u otros comentarios de naturaleza sexual	x	x				
RB5	Robar dinero o bienes sin fuerza física	х	Х				
RB6	Hablar a otra persona de manera descortés o irrespetuosa	х	Х				
RB7	Molestar, burlarse, participar en una confrontación verbal, incitar verbalmente una pelea	х	х				
RB8	Usar lenguaje o gestos obscenos o vulgares (maldecir, insultar, <u>expresiones</u> de odio, señales o gestos de pandillas)	х	x	x			

SBAR	Categoría C: Comportamientos en las relaciones (RB en inglés) que crean una relación negativa entre dos o más miembros de la comunidad escolar (no involucra daño físico).	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Notificar a las fuerzas del orden
RB9	Uso de difamaciones basadas en la raza, la etnia, el color, la nacionalidad, la condición de ciudadanía/migratoria, el peso, el género, la identidad de género, la expresión de género, la orientación sexual o la discapacidad reales o percibidos	x	x				
RB10	No responder a preguntas o solicitudes del personal	х	х				
RB11	Contacto físico no deseado o inapropiado	х	х	х			

SBAR	Categoría D: Comportamientos que ocasionan una inquietud de seguridad (BSC en inglés), que crean condiciones inseguras para los alumnos, el personal o los visitantes de la escuela	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Notificar a las fuerzas del orden
BSC1	Alcohol: Posesión o consumo de alcohol (se debe notificar a la Oficina de Audiencias)	х	х	x			*
BSC2	Alcohol: Distribución de alcohol a otros alumnos (se debe notificar a la Oficina de Audiencias)		х	х	х		*
BSC3	Drogas: Posesión de parafernalia de drogas (se debe notificar a la Oficina de Audiencias)	x	х	х			*
BSC4	Drogas: Infracción de la política de medicamentos (de venta libre) sin receta de la Junta Escolar	x	х	х			
BSC5	Tabaco: Posesión/consumo de productos de tabaco, cigarrillos electrónicos, equipos vaporizadores, productos símil tabaco	х	х	х			
BSC6	Comportamiento que implique acoso sin lesiones físicas y continúa después de la intervención (Ver el enlace: Política modelo para abordar el acoso en las escuelas públicas de Virginia) El acoso que lleva a lesiones físicas debe clasificarse como agresión con lesiones.			х	x		
BSC7	Ciberacoso que continúa después de la intervención (Ver el enlace: Política modelo para abordar el acoso en las escuelas públicas de Virginia) El ciberacoso que se relaciona con una amenaza para la seguridad de los alumnos y miembros del personal debe abordarse con un mayor nivel de intervenciones y consecuencias.			х	x	x	
BSC8	Hostigamiento: Molestar o atacar repetidamente a un alumno, a un grupo de alumnos o miembros del personal, lo que crea un entorno educativo o laboral intimidante u hostil.	x	x	x			
BSC9	Autobús: Distraer al conductor del autobús	х	х				
BSC10	Autobús: Poner en riesgo la seguridad de otros en el autobús	х	х				
BSC11	Alarmas de incendios: Activar falsamente esta alarma u otra alarma ante catástrofes		х	х			
BSC12	Relacionado con incendios: Poseer artículos que podrían usarse para provocar o causar un incendio o producir grandes cantidades de humo	x	х				
BSC13	Tener comportamientos imprudentes que crean un riesgo de lesiones a uno mismo o a terceros	x	х	х			
BSC14	Peleas que no resultan en lesiones, según lo determinado por la administración de la escuela	x	x				
BSC15	Incitar o causar una trastorno sustancial al funcionamiento de la escuela o la seguridad del personal o los alumnos	х	х	х			
BSC16	Arrojar un objeto que tiene el potencial de causar un trastorno, lesión o daños a los bienes	x	х				
BSC17	Empujar o golpear a un alumno sin lesiones visibles	х	х				
BSC18	Exponer partes del cuerpo, comportamiento impúdico o indecente	х	х	х			
BSC19	Contacto físico de naturaleza sexual, como acariciar partes del cuerpo, pellizcar, tironear la ropa	x	х	х			
BSC21	Hostigamiento tal como se describe en la sección 18.2-60.3 del <i>Código de Virginia</i>			х	х		х
BSC22	Robar dinero o bienes usando fuerza física (sin armas)		х	х	х		
BSC24	Salir de la escuela sin permiso	х	х				
BSC25	Invasión de la propiedad	х	х				
BSC26	Posesión de instrumentos o sustancias peligrosos que podrían usarse para infligir daños a otras personas		х	х	х	х	
BSC27	Armas: Posesión de armas (que no sean armas de fuego) tal como se define en la § 18.2-308.1.			х	х	х	

SBAR	Categoría E: Comportamientos que ponen en riesgo a uno mismo o a los demás (BESO en inglés). Estos comportamientos ponen en riesgo la salud, la seguridad o el bienestar del alumno o de otros de la comunidad escolar.	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Notificar a las fuerzas del orden
BESO1	Agresión: Intentar causar lesiones físicas a otra persona	Х	х	Х	х		
BESO2	Agresión con lesiones: Causar lesiones físicas a otra persona			Х	Х	х	X
BESO3	Peleas: El uso de violencia física entre alumnos o con otra persona durante el cual hay lesiones leves según lo determinado por la administración de la escuela	x	x	x			
BESO4	Golpear al personal: El uso de la fuerza contra un miembro del personal cuando no se causan lesiones	x	х	х	х		
BESO5	Drogas: Poseer sustancias controladas, drogas ilícitas, alucinógenos sintéticos o medicamentos con receta no autorizados (se debe notificar a la Oficina de Audiencias)			x	х	x	*
BESO6	Drogas: Estar bajo la influencia de sustancias controladas, drogas o alucinógenos sintéticos o medicamentos con receta no autorizados			x	x	x	х
BESO7	Drogas: Consumir sustancias controladas, drogas o alucinógenos sintéticos o medicamentos con receta no autorizados			х	x	х	х
BESO9	Incendio: Intentar provocar, ayudar a provocar o provocar un incendio		Х	х	Х		X
BESO10	En relación con las pandillas: Tener un comportamiento amenazante o peligroso relacionado con las pandillas según lo definido en §18.2-46.1	x	х	х	х		
BESO11	Realizar rituales de iniciación según lo definido en <u>§18.2-56</u> y mencionado en <u>§ 22.1-279.6.</u>		X	х			
BESO12	Amenazar o instigar a la violencia, lesiones o daños a un miembro del personal	х	х	х	х		**
BESO13	Amenazar o instigar a la violencia, lesiones o daños a otro alumno	x	х	x			
BESO15	Usar cualquier arma para amenazar o intentar lesionar a personal de la escuela, alumnos o terceros					х	х
BESO16	Usar cualquier arma para amenazar o intentar lesionar a alumnos o terceros					х	X
BESO17	Amenaza de bomba. Realizar una amenaza de bomba	х	х	х	х		х

SBAR	Categoría F: Conductas persistentemente riesgosas tal como se describe en la Política de Opciones Escolares Inseguras de Virginia exigida por la ley federal	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Notificar a las fuerzas del orden
Subcate	egoría I						
PD1	Homicidio - Armas de fuego					х	x
PD2	Homicidio - Otras armas					Х	X
PD3	Agresión sexual					х	x
PD4	Intento de agresión sexual					х	x
PD5	Uso de una bomba					х	X
Subcate	egoría II						
PD6	Agresión con arma de fuego u otro tipo de arma					х	х
PD7	Hurto real o intento de hurto				Х	х	х
PD8	Secuestro/sustracción					х	х
PD9	Ocasionar heridas de forma maliciosa sin un arma					Х	Х
PD10	Agresión sexual violenta agravada contra un alumno					х	х
Subcat	egoría III						
PD11	Posesión ilegal de arma corta					Х	Х
PD12	Posesión ilegal de rifle o escopeta					х	х
PD13	Posesión ilegal de cualquier otra arma con proyectiles					х	х
PD14	Posesión ilegal de bomba					х	х
PD15	Posesión ilegal de otras armas de fuego					х	х
PD16	Posesión ilegal de medicamentos regulados y sustancias con la intención de distribución o venta					х	х

^{*} Se debe reportar a las fuerzas del orden público como delito.

** Se debe reportar a las fuerzas del orden público si es por escrito y el alumno no padece una discapacidad.

RESPUESTAS NIVELADAS PARA CONDUCTAS DE ALUMNOS DE ESCUELA SECUNDARIA

SBAR	Categoría A: Comportamientos que impiden el progreso académico (BAP en inglés) del alumno o de otros alumnos	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Notificar a las fuerzas del orden
BAP1	Interferencia con el aprendizaje en el aula (hablar, ruido excesivo, distracción, fuera del asiento, posesión de elementos que distraen)	x	х				
BAP2	Interferencia con el aprendizaje fuera del aula (ruido excesivo, interrupción de la clase, etc.)	x	х				
ВАР3	Deshonestidad académica (copiarse, plagio)	х	х				
BAP4	Llegada tarde sin justificativo a la clase	х	х				
BAP5	Llegada tarde sin justificativo a la escuela	х	х				

SBAR	Categoría B: Comportamientos relacionados con el funcionamiento de la escuela (BSO en inglés) que interfieren con el funcionamiento diario de los procedimientos escolares	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Notificar a las fuerzas del orden
BSO1	Alterar un documento o registro oficial	x	Х				
BSO2	Brindarle información falsa al personal	х	х	х			
BSO3	Rehusarse a cumplir las solicitudes del personal de una manera que interfiere con el funcionamiento de la escuela	х	х	х			
BSO4	No estar en el lugar asignado en instalaciones de la escuela	x	х				
BSO5	No asistir al sitio disciplinario asignado (detención, suspensión en la escuela, escuela el sábado)	х	х				
BSO6	Traer a la escuela a personas no autorizadas o permitir que personas no autorizadas entren en el edificio escolar	х	х	х			
BSO7	Infracción del código de vestimenta	х	Х				
BSO8	Apuestas (juegos de azar por dinero o ganancia)	х	х				
BSO9	Posesión de artículos que sean inapropiados para la escuela (por ejemplo, juguetes, libros, artículos electrónicos)	х	х				
BSO10	Posesión de artículos robados	х	Х				
BSO11	Uso no autorizado de equipo de la escuela electrónico o de otro tipo	х	Х				
BSO12	Infracción de la política de uso aceptable de la tecnología/Internet	х	х				
BSO13	Infracción de la política de la Junta Escolar referida a la posesión o uso de dispositivos de comunicación portátiles	х	х	х			
BSO14	Vandalismo, grafitis u otros daños a la escuela o a los bienes personales	х	Х	х			

SBAR	Categoría C: Comportamientos en las relaciones (RB en inglés) que crean una relación negativa entre dos o más miembros de la comunidad escolar (no involucra daño físico).	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Notificar a las fuerzas del orden
RB1	Acoso sin lesiones físicas (Ver el enlace: Política modelo para abordar el acoso en las escuelas públicas de Virginia)	x	x				
RB2	Ciberacoso (Ver el enlace: Política modelo para abordar el acoso en las escuelas públicas de Virginia)		х	x			
RB3	Publicar, distribuir, exhibir o compartir materiales o publicaciones que sean difamatorios, incluido el uso de medios electrónicos para publicar dicho material	х	X	x			
RB4	Decir o escribir, ya sea directamente o mediante comunicación electrónica, comentarios sexualmente sugestivos, insinuaciones, propuestas u otros comentarios de naturaleza sexual	х	x	x			
RB5	Robar dinero o bienes sin fuerza física	Х	х				
RB6	Hablar a otra persona de manera descortés o irrespetuosa	Х	х	х			
RB7	Molestar, burlarse, participar en una confrontación verbal, incitar verbalmente una pelea	х	x	х			

SBAR	Categoría C: Comportamientos en las relaciones (RB en inglés) que crean una relación negativa entre dos o más miembros de la comunidad escolar (no involucra daño físico).	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Notificar a las fuerzas del orden
RB8	Usar lenguaje o gestos obscenos o vulgares (maldecir, insultar, <u>expresiones de odio, señales</u> o gestos de pandillas)	x	x	x			
RB9	Uso de difamaciones basadas en la raza, la etnia, el color, la nacionalidad, la condición de ciudadanía/migratoria, el peso, el género, la identidad de género, la expresión de género, la orientación sexual o la discapacidad reales o percibidos	x	x	x			
RB10	No responder a preguntas o solicitudes del personal	х	X	x			
RB11	Contacto físico no deseado o inapropiado	х	х	x			

SBAR	Categoría D: Comportamientos que ocasionan una inquietud de seguridad (BSC en inglés), que crean condiciones inseguras para los alumnos, el personal o los visitantes de la escuela	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Notificar a las fuerzas del orden
BSC1	Alcohol: Posesión o consumo de alcohol (se debe notificar a la Oficina de Audiencias)	x	х	х			*
BSC2	Alcohol: Distribución de alcohol a otros alumnos (se debe notificar a la Oficina de Audiencias)		x	x	x		*
BSC3	Drogas: Posesión de parafernalia de drogas (se debe notificar a la Oficina de Audiencias)	х	х	x			*
BSC4	Drogas: Infracción de la política de medicamentos (de venta libre) sin receta de la Junta Escolar	х	х	x			
BSC5	Tabaco: Posesión/consumo de productos de tabaco, cigarrillos electrónicos, equipos vaporizadores, productos símil tabaco	х	х	х			
BSC6	Comportamiento que implique acoso sin lesiones físicas y continúa después de la intervención (Ver el enlace: Política modelo para abordar el acoso en las escuelas públicas de Virginia) El acoso que lleva a lesiones físicas debe clasificarse como agresión con lesiones.		x	x	x		
BSC7	Ciberacoso que continúa después de la intervención (Ver el enlace: Política modelo para abordar el acoso en las escuelas públicas de Virginia) El ciberacoso que se relaciona con una amenaza para la seguridad de los alumnos y miembros del personal debe abordarse con un mayor nivel de intervenciones y consecuencias.			x	x	x	
BSC8	Hostigamiento: Molestar o atacar repetidamente a un alumno, a un grupo de alumnos o miembros del personal, lo que crea un entorno educativo o laboral intimidante u hostil.	x	x	x	x		
BSC9	Autobús: Distraer al conductor del autobús	х	х	х			
BSC10	Autobús: Poner en riesgo la seguridad de otros en el autobús	х	х	х			
BSC11	Alarmas de incendios: Activar falsamente esta alarma u otra alarma ante catástrofes		х	х			
BSC12	Relacionado con incendios: Poseer artículos que podrían usarse para provocar o causar un incendio o producir grandes cantidades de humo	x	х	х			
BSC13	Tener comportamientos imprudentes que crean un riesgo de lesiones a uno mismo o a terceros	х	x	x			
BSC14	Peleas que no resultan en lesiones, según lo determinado por la administración de la escuela	х	х				
BSC15	Incitar o causar una trastorno sustancial al funcionamiento de la escuela o la seguridad del personal o los alumnos		х	х	х	x	
BSC16	Arrojar un objeto que tiene el potencial de causar un trastorno, lesión o daños a los bienes	х	х	х			
BSC17	Empujar o golpear a un alumno sin lesiones visibles	х	х				
BSC18	Exponer partes del cuerpo, comportamiento impúdico o indecente	х	х	х	х		
BSC19	Contacto físico de naturaleza sexual, como acariciar partes del cuerpo, pellizcar, tironear la ropa	х	х	x	х		
BSC21	Hostigamiento tal como se describe en la sección 18.2-60.3 del <i>Código de Virginia</i>				х	x	х
BSC22	Robar dinero o bienes usando fuerza física (sin armas)	х	х	х			
BSC24	Salir de la escuela sin permiso	х	х				
BSC25	Invasión de la propiedad		х	х	Х		
BSC26	Posesión de instrumentos o sustancias peligrosos que podrían usarse para infligir daños a otras personas		х	х	х		
BSC27	Armas: Poseer o vender armas (que no incluyan armas de fuego) según lo definido por la Junta Escolar				х	х	х

SBAR	Categoría E: Comportamientos que ponen en riesgo a uno mismo o a los demás (BESO en inglés). Estos comportamientos ponen en riesgo la salud, la seguridad o el bienestar del alumno o de otros de la comunidad escolar.	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Notificar a las fuerzas del orden
BESO1	Agresión: Intentar causar lesiones físicas a otra persona		х	х	х		
BESO2	Agresión con lesiones: Causar lesiones físicas a otra persona			Х	х	Х	X
BESO3	Peleas: El uso de violencia física entre alumnos o con otra persona durante el cual hay lesiones leves según lo determinado por la administración de la escuela	x	X	x			
BESO4	Golpear al personal: El uso de la fuerza contra un miembro del personal cuando no se causan lesiones			х	x	х	х
BESO5	Drogas: Poseer sustancias controladas, drogas ilícitas, alucinógenos sintéticos o medicamentos con receta no autorizados (se debe notificar a la Oficina de Audiencias)			x	х	x	*
BESO6	Drogas: Estar bajo la influencia de sustancias controladas, drogas o alucinógenos sintéticos o medicamentos con receta no autorizados				x	x	
BESO7	Drogas: Consumir sustancias controladas, drogas o alucinógenos sintéticos o medicamentos con receta no autorizados				х	х	х
BESO9	Incendio: Intentar provocar, ayudar a provocar o provocar un incendio			Х	X	Х	X
BESO10	En relación con las pandillas: Tener un comportamiento amenazante o peligroso relacionado con las pandillas según lo definido en §18.2-46.1			х	x	х	
BESO11	Realizar rituales de iniciación según lo definido en §18.2-56 y mencionado en § 22.1-279.6.					х	
BESO12	Amenazar o instigar a la violencia, lesiones o daños a un miembro del personal		х	х	X	x	**
BESO13	Amenazar o instigar a la violencia, lesiones o daños a otro alumno		Х	х	Х	х	
BESO15	Usar cualquier arma para amenazar o intentar lesionar a personal de la escuela					х	х
BESO16	Usar cualquier arma para amenazar o intentar lesionar a alumnos o terceros					х	x
BESO17	Amenaza de bomba. Realizar una amenaza de bomba				Х	х	Х

SBAR	Categoría F: Conductas persistentemente riesgosas tal como se describe en la Política de Opciones Escolares Inseguras de Virginia exigida por la ley federal	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Notificar a las fuerzas del orden
Subcate	goría I						
PD1	Homicidio - Armas de fuego					Х	х
PD2	Homicidio - Otras armas					х	X
PD3	Agresión sexual					Х	Х
PD4	Intento de agresión sexual					Х	Х
PD5	Uso de una bomba					Х	Х
Subcate	oría II						
PD6	Agresión con arma de fuego u otro tipo de arma					х	X
PD7	Hurto real o intento de hurto				Х	х	Х
PD8	Secuestro/sustracción					х	X
PD9	Ocasionar heridas de forma maliciosa sin un arma					Х	Х
PD10	Agresión sexual violenta agravada contra un alumno					Х	Х
Subcate	oría III						
PD11	Posesión ilegal de arma corta					Х	х
PD12	Posesión ilegal de rifle o escopeta					Х	Х
PD13	Posesión ilegal de cualquier otra arma con proyectiles					Х	х
PD14	Posesión ilegal de bomba					Х	х
PD15	Posesión ilegal de otras armas de fuego					Х	х
PD16	Posesión ilegal de medicamentos regulados y sustancias con la intención de distribución o venta					х	Х

^{*} Se debe reportar a las fuerzas del orden público como delito.
** Se debe reportar a las fuerzas del orden público si es por escrito y el alumno no padece una discapacidad.

COMPORTAMIENTOS DE LOS ALUMNOS

Tenga en cuenta que conforme a la ley de Virginia o las políticas del Consejo Escolar de Richmond Public Schools, las infracciones de determinados códigos de conducta exigen que se recomiende la expulsión del alumno de Richmond Public Schools.

Categoría A: Comportamientos que impiden el progreso académico (BAP en inglés) del alumno o de otros alumnos

- Interferencia con el aprendizaje en el aula (hablar, ruido excesivo, distracción, fuera del asiento, posesión de elementos que distraen)
- Interferencia con el aprendizaje fuera del aula (ruido excesivo, interrupción de la clase, etc.)
- Deshonestidad académica (copiarse, plagio)
- Llegada tarde sin justificativo a la clase
- Llegada tarde sin justificativo a la escuela

Llegada tarde sin justificativo a clase o a la escuela

Los alumnos que lleguen después del inicio de la jornada escolar se considerarán como que han llegado tarde. Los alumnos no deben llegar tarde a la escuela o clase sin explicación escrita o notificación verbal de los padres/tutores, maestros o administradores.

Los alumnos deben ser puntuales y asistir a todas las clases asignadas. La asistencia de los alumnos es un esfuerzo cooperativo y las escuelas harán partícipes a los padres/tutores y alumnos en la responsabilidad por la asistencia regular. Cada padre/madre/tutor de un niño dentro de la edad obligatoria de asistencia a la escuela será responsable por el niño como lo exige la ley. Los alumnos asistirán a la escuela de manera regular y puntual a menos que se determine una excepción, de acuerdo con la política del Consejo Escolar. Los alumnos no deben ausentarse o llegar tarde a la escuela. Tampoco deben dejar la escuela antes del final de la jornada escolar sin el permiso de los padres, la escuela o cualquier otra excusa válida. La inasistencia injustificada incluirá salir de la escuela sin autorización, pero no se limitará a esto.

Categoría B: Comportamientos relacionados con el funcionamiento de la escuela (BSO en inglés) que interfieren con el funcionamiento diario de los procedimientos escolares

- Alterar un documento o registro oficial
- Brindarle información falsa al personal
- Rehusarse a cumplir las solicitudes del personal de una manera que interfiere con el funcionamiento de la escuela
- No estar en el lugar asignado en instalaciones de la escuela
- No asistir al sitio disciplinario asignado (detención, suspensión en la escuela, escuela el sábado)
- Traer a la escuela a personas no autorizadas o permitir que personas no autorizadas entren en el edificio escolar
- Infracción del código de vestimenta
- Apuestas (juegos de azar por dinero o ganancia)
- Uso no autorizado de equipo de la escuela electrónico o de otro tipo
- Infracción de la política de uso aceptable de la tecnología/Internet
- Infracción de la política de la Junta Escolar referida a la posesión o uso de dispositivos de comunicación portátiles
- Vandalismo, grafitis u otros daños a la escuela o a los bienes personales

Alterar un documento o registro oficial/Darle información falsa al personal

Los alumnos no deben engañar, plagiar o a sabiendas hacer declaraciones falsas con respecto a cualquier tarea o pruebas.

Dependiendo de la gravedad de la infracción, el alumno puede no recibir crédito por la tarea en particular, el curso o puede estar sujeto a suspensión fuera de la escuela. A un alumno que se encuentre usando un teléfono móvil o cualquier dispositivo no autorizado durante cualquier situación de prueba se le confiscará el dispositivo de inmediato y perderá el privilegio de usar dichos dispositivos durante el resto del año escolar. Los resultados de la prueba pueden invalidarse en esta situación.

Rehusarse a cumplir las solicitudes del personal de una manera que interfiere con el funcionamiento de la escuela

Los alumnos no violarán ninguna instrucción verbal o escrita dada por el personal de la escuela dentro del alcance de su autoridad.

Los alumnos tienen derecho a un entorno de aprendizaje libre de interrupciones innecesarias. Se prohíbe cualquier alteración física o verbal dentro del entorno escolar o durante actividades relacionadas, que interrumpa o interfiera con la enseñanza o la realización ordenada de las actividades escolares. Los alumnos no deben involucrarse en una conducta que sea —o que tenga el objetivo de ser— perjudicial para cualquier actividad escolar, función o proceso de la escuela, o que sea peligrosa para la salud o seguridad de los alumnos o terceros.

Los alumnos no jugarán ni participarán en ningún juego en el cual el resultado sea incierto o una cuestión de oportunidad de ganar dinero u otras cosas de valor en el establecimiento escolar o durante cualquier actividad relacionada con la escuela.

Importante: Esto no incluye actividades patrocinadas y aprobadas por la escuela.

Infracción del código de vestimenta

El código de vestimenta debe servir para ayudar a todos los alumnos a desarrollar una autoimagen positiva y un ambiente educativo exitoso. Todas las medidas que tiendan al cumplimiento del código de vestimenta deben minimizar la pérdida potencial de tiempo educativo. "La aplicación y el cumplimiento del código de vestimenta será consistente en todo el alumnado, independientemente de la identidad de género real o percibida o la orientación sexual, la expresión de género, la raza, la etnia y el tamaño o el tipo de cuerpo". Con excepción de los casos en los que las escuelas exigen uniformes, las escuelas no pueden establecer políticas con códigos de vestimenta más restrictivos o menos restrictivos.

El vestuario y el aspecto de un alumno no deben ser indecentes ni causar problemas de salud o seguridad en el entorno educativo.

Los alumnos DEBEN usar:

- La parte superior y la inferior de su vestimenta, o equivalente (vestidos, etc.)
- Calzado (se permiten las sandalias, pero debe usarse calzado deportivo apropiado en las clases de educación física y los alumnos deben tener una precaución adicional en el recreo). **La Junta Escolar de la ciudad de Richmond y Richmond Public Schools no son responsables de las lesiones que puedan producirse debido a que los alumnos usen calzado inapropiado.
- Prendas que cubran los genitales, los glúteos y los pezones con materiales opacos

Los alumnos PUEDEN usar:

- Vestimenta con eslóganes comerciales o deportivos
- Pantalones ajustados (pantalones de yoga, leggings o pantalones deportivos al cuerpo y jeans ceñidos)
- Jeans rasgados sin que esté expuesta la ropa interior
- Los alumnos pueden usar prendas que no coinciden con el género que se percibe del alumno y esto no constituye una infracción

Los alumnos NO PUEDEN usar:

- Ropa interior visible o trajes de baño con diseños similares
- Prendas que usen imágenes o lenguaje que representen el consumo de drogas, alcohol, actividades ilegales, amenazas o eslóganes discriminatorios
- Prendas que incluyan expresiones de odio, blasfemias o pornografía
- Imágenes o lenguaje que creen un ambiente educativo hostil o intimidante basados en la identidad o la clase
- Sombreros, gorros, bufandas, muñequeras, bandanas, mascarillas o prendas para cubrir la cabeza dentro de un edificio escolar, excepto: a) cuando se usan por creencias religiosas, b) cuando se usan por salud o seguridad, c) cuando se usan en conexión con un programa auspiciado por la escuela *Pueden usarse mascarillas o tapabocas según lo indiquen las circunstancias, incluida la COVID 19, condiciones médicas, etc.

Consecuencias recomendadas para las infracciones del código de vestimenta

La administración de la escuela debe minimizar la pérdida de tiempo de clase y evitar llamar a padre/madre/tutor a menos que sea necesaria una notificación para traer vestimenta apropiada para los alumnos. De lo contrario, la administración de la escuela debe notificar a los padres sobre la infracción del código de vestimenta una vez que ha terminado el día escolar. No se debe medir, avergonzar ni hacer cambiar la ropa a ningún alumno frente a la clase por lo que están usando.

Secundaria

- 1.º infracción: advertencia con la oportunidad de cambiarse la ropa para corregir el incumplimiento del código de vestimenta;
- 2.º infracción: una segunda advertencia con la oportunidad de cambiarse la ropa para corregir el incumplimiento del código de vestimenta;
- 2.º infracción: detención administrativa después de clase o el día sábado

Infracción de la política de uso aceptable de la tecnología/Internet

A los alumnos de Richmond Public Schools se les ofrece acceso a la red informática del sistema escolar para el uso de Internet y el correo electrónico. La Internet y el correo electrónico son redes globales. A través de estas redes, los alumnos tienen acceso a miles de bibliotecas, bases de datos y sitios web educativos, y pueden intercambiar mensajes con usuarios de Internet en todo el mundo.

Los alumnos son responsables de su comportamiento en la red informática de la escuela como si estuvieran en un aula. El SCORE se aplica a todo el uso de la red informática de la escuela.

La red se proporciona a los alumnos para realizar investigaciones y comunicarse con otros con fines educativos solamente. El acceso a los servicios de red se les otorgará a los alumnos que cumplan con las reglas para el uso apropiado.

^{**}Las infracciones continuadas ocasionarán consecuencias adicionales.

Los usuarios individuales de la red informática del sistema escolar son responsables de su comportamiento y sus comunicaciones a través de esa red.

Las áreas de almacenamiento en red, los discos o las unidades externas que se usan con Internet se tratarán del mismo modo que se hace con los armarios escolares. Los administradores de la red pueden revisar los archivos y las comunicaciones para mantener la integridad del sistema y garantizar que los alumnos estén utilizando el sistema de manera responsable. Las siguientes son formas prohibidas del uso de Internet:

- Acceso, envío o visualización de mensajes ofensivos, imágenes o lenguaje profano o abusivo
- Enviar o recibir mensajes sexualmente explícitos (sexting)
- Ciberacoso
- Enviar mensajes de texto
- Dañar redes informáticas
- Violación de las leyes de derechos de autor
- Uso de la identificación o contraseña de otra persona, o invadir el trabajo de otra persona
- Uso de la red para cualquier actividad ilegal según lo definido por la ley estatal o federal
- Piratería cibernética

El plan de estudios de la Seguridad en Internet de RPS se pone en práctica en todas las escuelas. Las lecciones y actividades están integradas en todas las áreas temáticas. Las sugerencias de seguridad en Internet y las políticas de Uso Aceptable se publican en nuestro sitio web.

Si se determina que el uso de tecnología, o redes sociales dentro o fuera de la propiedad escolar, causó una interrupción en la escuela, la escuela tiene la autoridad para tomar medidas disciplinarias contra el alumno.

Ciberacoso: El ciberacoso puede incluir el envío de mensajes crueles o amenazadores a cuentas de correo electrónico de los alumnos o publicar rumores, amenazas o comentarios negativos sobre sus compañeros en línea. Las escuelas tienen la autoridad para tomar medidas disciplinarias contra los alumnos por el mal uso de computadoras, correo electrónico y el servicio de Internet del sistema escolar. Las escuelas también tienen la autoridad de tomar medidas disciplinarias contra los alumnos por correo electrónico o actividad en Internet fuera de las instalaciones de la escuela y sin usar equipo escolar si dicha conducta causa graves trastornos en el entorno escolar.

Infracción de la política de la Junta Escolar referida a la posesión o uso de dispositivos de comunicación portátiles

El uso de cualquier tipo de dispositivo electrónico o mecánico no autorizado que no sea parte del programa de instrucción está prohibido durante las horas escolares. Se prohíbe la grabación de video o audio del personal o alumnos durante la jornada escolar o actividades patrocinadas por la escuela. Esto incluye, a modo de ejemplo, teléfonos celulares, dispositivos musicales portátiles, punteros láser, cámaras, computadoras portátiles, reproductores de MP3, iPods, reproductores portátiles de DVD, televisores portátiles, relojes inteligentes, etc. Los alumnos tendrán permitido usar teléfonos celulares en instalaciones de la escuela o en actividades auspiciadas por la escuela antes y después de los horarios regulares de clase. Sin embargo, el uso del teléfono celular no debe interferir con ninguna actividad extraprogramática.

Alumnos de prejardín de infantes y Primaria (Pre-K - 5.º grado):

Los teléfonos celulares están prohibidos durante las horas escolares, en eventos patrocinados por la escuela y en el autobús. A los alumnos se les permite tener teléfonos celulares en su poder; sin embargo, el teléfono debe estar apagado y guardado fuera de la vista.

Alumnos de secundaria (6.º – 12.º grado):

Los alumnos pueden usar teléfonos celulares en los horarios designados y de acuerdo con los parámetros especificados en la siguiente sección:

Los alumnos de secundaria pueden usar su teléfono celular mientras viajan en el autobús escolar utilizando auriculares o equipo de escucha personal para no molestar a los demás. Los alumnos de secundaria pueden tener teléfonos celulares en su poder. Sin embargo, el teléfono debe estar apagado y guardado fuera de la vista después de la primera campana o equivalente que signifique el comienzo de la jornada escolar. Los teléfonos deben permanecer apagados hasta la última campana o equivalente que signifique el final de la jornada escolar.

Los alumnos pueden usar su teléfono, con equipo de escucha personal, como auriculares, en eventos patrocinados por la escuela después de hora siempre que no interrumpan o interfieran con la actividad o programa que está teniendo lugar.

Consecuencias por incumplimientos de teléfono celular - Jardín maternal a 12.° grado:

La administración de la escuela puede confiscar cualquier dispositivo y devolvérselo al padre/madre/tutor en el momento que se considere conveniente para tanto el director como para el padre/madre/tutor (las fechas ofrecidas por la escuela serán dentro de los 10 días escolares de la confiscación). Si se determina que un dispositivo de comunicación usado dentro o fuera de la propiedad escolar causó una interrupción en la escuela, la escuela tiene la autoridad para tomar medidas disciplinarias contra el alumno de acuerdo con el SCORE.

- 1.ª ofensa: Un administrador/representante administrativo designado confiscará el teléfono celular y se lo devolverá al alumno al final del día.
- **2.ª ofensa:** Un administrador/representante administrativo designado confiscará el teléfono celular y se lo devolverá al padre/madre/tutor en un día y hora designados que se considere conveniente para el administrador y el padre/madre (las fechas ofrecidas por la escuela serán dentro de los 10 días escolares).
- 3.º ofensa: Se prohibirán los privilegios del uso de teléfono celular por parte el alumno durante el resto del año escolar.

**Escuela Alternativa de Richmond: Está prohibida la posesión de teléfonos celulares en la escuela alternativa de Richmond (programa alternativo).

Richmond Public Schools no asumirá responsabilidad por la pérdida, destrucción, daño o robo de artículos confiscados. Los dispositivos electrónicos perdidos o robados son una cuestión administrativa o civil. A los alumnos que se los encuentre usando un teléfono celular durante una situación de examen se les confiscará el teléfono de inmediato y perderán sus privilegios de usar teléfono celular durante el resto del año escolar. Además, los resultados de las pruebas pueden quedar inválidos en esta situación.

Importante: Las infracciones en cuanto al uso de teléfonos celulares que también incluyen otras infracciones del SCORE están sujetas a intervenciones y consecuencias adicionales o más graves. Finalmente, como se indica en la pág. 9 de este documento, para determinar cuáles son las consecuencias disciplinarias más apropiadas, se tendrán en cuenta: a) la naturaleza y gravedad de la infracción, b) la edad del alumno y el expediente disciplinario anterior, c) cualquier otra circunstancia relevante.

Uso no autorizado de equipo de la escuela electrónico o de otro tipo

Los alumnos no deben poseer artículos de contrabando en instalaciones de la escuela, en ninguna parada del autobús escolar ni en ninguna actividad patrocinada por la escuela. El contrabando incluye cualquier artículo que no es apropiado en un entorno escolar o que interfiere o perturba el proceso educativo. Estos artículos incluyen, pero no se limitan a: fósforos, encendedores, juegos de computadora de mano, punteros láser y tarjetas comerciales. El contrabando también puede incluir computadoras portátiles si dichas computadoras no se están usando para fines educativos autorizados.

Ni Richmond Public Schools ni la escuela individual del alumno asumen responsabilidad en ninguna circunstancia por la pérdida/destrucción/daño o robo de artículos confiscados debido a una infracción de esta norma. Toda bibliografía o material confiscado que infrinja la ley se entregará a las autoridades legales.

Los alumnos no deben dañar deliberada o maliciosamente ningún edificio escolar u otra propiedad que pertenezca o bajo el control del Consejo Escolar o las pertenencias de ninguna otra persona.

Vandalismo, grafitis u otros daños a la escuela o a los bienes personales

Los alumnos no deben dañar deliberada o maliciosamente ningún edificio escolar u otra propiedad que pertenezca o bajo el control del Consejo Escolar o las pertenencias de ninguna otra persona.

Categoría C: Comportamientos en las relaciones (RB en inglés) que crean una relación negativa entre dos o más miembros de la comunidad escolar (no involucra daño físico).

- Acoso sin lesiones físicas (Ver el enlace: Política modelo para abordar el acoso en las escuelas públicas de Virginia)
- Ciberacoso (Ver el enlace: Política modelo para abordar el acoso en las escuelas públicas de Virginia)
- Publicar, distribuir, exhibir o compartir materiales o publicaciones que sean difamatorios, incluido el uso de medios electrónicos para publicar dicho material
- Decir o escribir, ya sea directamente o mediante comunicación electrónica, comentarios sexualmente sugestivos, insinuaciones, propuestas u otros comentarios de naturaleza sexual
- Hablar a otra persona de manera descortés o irrespetuosa
- Molestar, burlarse, participar en una confrontación verbal, incitar verbalmente una pelea
- Usar lenguaje o gestos obscenos o vulgares (maldecir, insultar, expresiones de odio, señales o gestos de pandillas)
- Uso de difamaciones basadas en la raza, la etnia, el color, la nacionalidad, la condición de ciudadanía/migratoria, el peso, el género, la identidad de género, la expresión de género, la orientación sexual o la discapacidad reales o percibidos
- No responder a preguntas o solicitudes del personal
- Contacto físico inapropiado que es de naturaleza sexual o que infringe normas de la escuela relacionadas con el contacto

Cualquier alumno acusado de intimidación y contra quien haya evidencia justificada de tal intimidación, puede reasignarse a otra escuela integral de acuerdo con la política 8.2.5 y 8-3.14 del Consejo Escolar, además de cualquier medida disciplinaria que también pueda imponer la división escolar. Pruebas documentadas de intimidación incluyen, entre otras, quejas documentadas de la víctima al personal de la escuela o administración con respecto a incidentes entre el alumno involucrado en la intimidación y el alumno víctima de intimidación, cargos penales presentados contra el alumno acusado de intimidar por el alumno o los padres del alumno víctima de la intimidación o una condena penal del alumno acusado de intimidación por amenazas o agresión violenta del alumno víctima de la intimidación escolar.

Los alumnos no deben poseer, exhibir o difundir bibliografía, materiales, ilustraciones o imágenes obscenas.

Ni Richmond Public Schools ni la escuela individual del alumno asumen responsabilidad en ninguna circunstancia por la pérdida/destrucción/daño o robo de artículos confiscados debido a una infracción de esta Norma. Toda bibliografía o material confiscado que infrinja la ley se entregará a las autoridades legales.

Uso de lenguaje o gestos obscenos o vulgares

Los alumnos no deben usar lenguaje profano, obsceno o abusivo, gestos obscenos o participar en conductas obscenas.

Categoría D: Los comportamientos que ocasionan una inquietud de seguridad (BSC en inglés) crean condiciones inseguras para los alumnos, el personal o los visitantes de la escuela

- Alcohol: Posesión o consumo de alcohol
- Alcohol: Distribución de alcohol a otros alumnos
- Drogas: Posesión de parafernalia de drogas
- Drogas: Infracción de la política de medicamentos (de venta libre) sin receta de la Junta Escolar
- Tabaco: Posesión/consumo de productos de tabaco, cigarrillos electrónicos, equipos vaporizadores, productos símil tabaco
- Comportamiento que implique acoso sin lesiones físicas y continúa después de la intervención (Ver el enlace: Política modelo para abordar el acoso en las escuelas públicas de Virginia) El acoso que lleva a lesiones físicas debe clasificarse como agresión con lesiones.
- Ciberacoso que continúa después de la intervención (<u>Ver el enlace</u>: <u>Política modelo para abordar el acoso en las escuelas públicas de Virginia</u>) El ciberacoso que se relaciona con una amenaza para la seguridad de los alumnos y miembros del personal debe abordarse con un mayor nivel de intervenciones y consecuencias.
- Autobús: Distraer al conductor del autobús
- Autobús: Poner en riesgo la seguridad de otros en el autobús
- Alarmas de incendios: Activar falsamente esta alarma u otra alarma ante catástrofes
- Relacionado con incendios: Poseer artículos que podrían usarse para provocar o causar un incendio o producir grandes cantidades de humo
- Tener comportamientos imprudentes que crean un riesgo de lesiones a uno mismo o a terceros
- · Incitar o causar una trastorno sustancial al funcionamiento de la escuela o la seguridad del personal o los alumnos
- Arrojar un objeto que tiene el potencial de causar un trastorno, lesión o daños a los bienes
- Empujar o golpear a un alumno sin lesiones visibles
- Exponer partes del cuerpo, comportamiento impúdico o indecente
- Contacto físico de naturaleza sexual, como acariciar partes del cuerpo, pellizcar, tironear la ropa
- Agresión sexual física o forzar a otra persona a participar en actividades sexuales
- Robar dinero o bienes sin fuerza física
- Robar dinero o bienes usando fuerza física (sin armas)
- Robar dinero o bienes con el uso de armas o instrumentos peligrosos
- Salir de la escuela sin permiso
- Invasión de la propiedad
- Armas: Poseer o vender armas (que no incluyan armas de fuego) según lo definido por la Junta Escolar

Los alumnos no participarán en ninguna conducta que interfiera con el proceso educativo en curso o que de otra manera sea una infracción de las leyes federales, estatales o locales.

Comportamiento que implique acoso sin lesiones físicas, que continúa después de la intervención/ Ciberacoso que continúa después de la intervención

Todos los alumnos tienen derecho a recibir educación en un entorno libre de temor, intimidación y hostigamiento. La intimidación, las burlas, los rituales de iniciación u otros actos de intimidación pueden tener efectos negativos a largo plazo en el bienestar emocional y educativo de los alumnos y, por lo tanto, están prohibidos. La sección §22.1-276.01 del Código define la intimidación como cualquier conducta agresiva y no deseada que tiene la intención de dañar, intimidar o humillar a la víctima; implica un desequilibrio de poder real o percibido entre el agresor o los agresores y la víctima o víctimas; y se repite con el tiempo o causa un trauma emocional severo. Esto incluye el ciberacoso. No incluye las burlas ordinarias, los juegos bruscos, la discusión o el conflicto entre compañeros. Se espera que los consejos escolares incluyan la intimidación como conducta prohibida en sus códigos de conducta estudiantil.

Los alumnos no participarán en rituales de iniciación u otros actos de intimidación de otros alumnos. Los rituales de iniciación son la puesta en peligro imprudente o intencional de la salud o la seguridad de un alumno o alumnos, o infligirles lesiones corporales con el propósito de iniciación, admisión o afiliación o en relación con estas, como condición para continuar la membresía en un club, organización, asociación, fraternidad, hermandad de mujeres o cuerpo estudiantil, independientemente de si el alumno o los alumnos en peligro o lesionados participaron voluntariamente en la actividad correspondiente.

Los rituales de iniciación constituyen un delito penal y a cualquier alumno que realice rituales de iniciación contra otro se lo puede considerar culpable de un delito menor Clase 1 que conlleva una pena de hasta 12 meses en la cárcel o una multa de hasta \$ 2500.

Cualquier alumno que haya sido víctima de algún delito personal mientras esté en instalaciones de la escuela o en el autobús escolar puede solicitar su transferencia a otra escuela comparable dentro de la división escolar si al delito lo cometió: (1) otro alumno; (2) empleado de la escuela, trabajador por contrato, trabajador social o persona que con regularidad presta servicios en la escuela.

Contacto físico de naturaleza sexual, como acariciar partes del cuerpo, pellizcar, tironear la ropa / Agresión sexual física o forzar a otra persona a participar en actividades sexuales

Los alumnos no deben cometer una agresión sexual a otra persona o someter a otra persona a ningún acoso sexual. Agresión sexual es cualquier comportamiento inapropiado de naturaleza sexual, incluido, entre otros, el contacto con áreas sensibles y privadas de su cuerpo. El acoso sexual es cualquier avance no deseado, peticiones de favores sexuales, *preguntas sobre sexualidad o descripción de partes del cuerpo* y otras conductas o contactos físicos o verbales inapropiados, incluso por medios electrónicos, de naturaleza sexual que crean un entorno intimidante, hostil u ofensivo.

Posesión o distribución de alcohol/drogas

Los alumnos no deben usar, estar bajo la influencia de, o poseer alcohol de ninguna clase (incluidas imitaciones de bebidas alcohólicas*) en la propiedad de la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela. Cuando haya una sospecha razonable de que un alumno de secundaria ha violado la ley por hacerle beber a menores, los funcionarios de la escuela entrenados en el uso de un "alcoholímetro" pueden utilizarlo. Los alumnos de la escuela primaria no estarán sujetos a pruebas de alcoholemia. Sin embargo, los padres/tutores deben tener información del procedimiento una vez que el alumno ingrese a la escuela secundaria.

Los alumnos no deben dar, vender o distribuir, ni poseer con la intención de dar, vender o distribuir en instalaciones de la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela bebidas alcohólicas de cualquier tipo (incluidas imitaciones de bebidas alcohólicas*).

* Para los fines de esta norma, se entenderá por "imitación de bebidas alcohólicas" un líquido que no sea una bebida alcohólica, sino que por el aspecto general, incluido el color, el marcado, el envasado o la comercialización, o por las representaciones hechas, tendería a llevar a una persona razonable a creer que ese artículo es una bebida alcohólica.

Los alumnos no deben usar, estar bajo la influencia ni tener en su posesión en instalaciones de la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela, cualquier sustancia controlada, marihuana o esteroide anabólico, según se define en la Ley de Control de Drogas, Capítulo 34 o Título 54.1 del Código de Virginia y en el Código de los EE. UU. 21, Sección 812, imitación de sustancias controladas como se define en la Sección 18.2-247 del Código de Virginia, o parafernalia de drogas como se define en la Sección 18.2-265.1 del Código de Virginia.

En el caso de infracciones de posesión o uso de sustancias controladas, o esteroides anabólicos en los terrenos de la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela, se recomendará la expulsión del alumno durante un (1) año. Se notificará a los padres y a las fuerzas de seguridad.

Primera ofensa de posesión de marihuana o alcohol: En lugar de la expulsión, el superintendente de la división o su representante designado puede poner en práctica la siguiente medida disciplinaria, si la situación lo amerita: una suspensión de diez días de la escuela y cuarenta y cinco días de suspensión de las actividades escolares. Al alumno también se le exigirá que complete asesoramiento sobre alcohol o drogas*, como lo defina una evaluación integral, junto con el padre/madre/tutor del alumno, por cuenta propia de la familia.

Se recomendará la expulsión de los alumnos de RPS que se encuentren culpables de posesión de marihuana o alcohol a partir de la segunda infracción.

*La realización se define como la realización de un programa de rehabilitación asignado o cumplir durante nueve meses con el programa de rehabilitación, lo que ocurra primero.

Drogas: Infracción de la política de medicamentos (de venta libre) sin receta de la Junta Escolar

Medicamentos recetados: En caso de una emergencia, y para prevenir el tráfico de medicamentos de venta con receta, las autoridades escolares deben saber qué medicamento(s) está tomando un alumno mientras está en la escuela. Por lo tanto, ningún alumno puede poseer medicamentos recetados mientras esté en el edificio de la escuela o en instalaciones de la escuela, a menos que se le hayan recetado al alumno y el padre/madre/tutor del alumno haya solicitado y recibido permiso escrito de la división escolar para que el alumno pueda poseer y autoadministrarse el medicamento durante la jornada escolar. Si un niño necesita tomar medicamentos recetados durante la jornada escolar, el padre/madre/tutor debe llevar todos los medicamentos a la oficina de la enfermera de la escuela al comienzo de la jornada escolar para mantenerlos a salvo, a menos que el alumno cumpla con los criterios a continuación. *

Los alumnos que tienen un diagnóstico de diabetes por parte de un médico matriculado deben informarlo a la escuela a la que asisten. Esta definición incluye a todos los medicamentos o parafernalia utilizada para administrar el medicamento para el tratamiento o el control de la diabetes.

Medicamentos de venta libre: Para evitar interacciones adversas o sobredosis, los alumnos no pueden poseer ningún medicamento de venta libre mientras estén en el edificio de la escuela o en la propiedad de la escuela a menos que el padre/madre o tutor del alumno haya solicitado y recibido permiso por escrito de la división escolar que indique que el alumno puede poseer y autoadministrarse el medicamento durante la jornada escolar. De lo contrario, a los alumnos no se les permite traer medicamentos de venta libre a la escuela. Si el niño necesita consumir medicamentos de venta libre durante la jornada escolar, dichos medicamentos deben ingerirse en la oficina del enfermero escolar junto al padre/madre/tutor, excepto que el alumno cumpla con el criterio descrito a continuación. *

Un alumno con un diagnóstico documentado de asma o anafilaxis, o ambos, puede poseer y autoadministrarse medicamentos antiasmáticos inhalados o epinefrina autoinyectable, o ambos, según sea el caso, durante la jornada escolar, en actividades patrocinadas por la escuela o mientras viaja en un autobús escolar u otra propiedad de la escuela. Las provisiones incluyen: 1) el consentimiento escrito del padre/madre de un alumno con un diagnóstico de asma o anafilaxis, o ambos, de que el alumno puede autoadministrarse medicamentos para el asma inhalados o epinefrina autoinyectable, o ambos; 2) notificación por escrito del proveedor de atención primaria del alumno o de un especialista médico, o un médico con licencia o una enfermera licenciada que identifique al alumno; establezca que el alumno tiene un diagnóstico como se describe arriba y que tiene la aprobación para autoadministrarse medicamentos antiasmáticos inhalados o epinefrina autoinyectable, o ambos, según sea el caso; especifique el nombre y la dosificación del medicamento, la frecuencia con la que se va a administrar y determinadas circunstancias que pueden justificar el uso del medicamento, como antes de hacer ejercicio o realizar actividad física para prevenir la aparición de síntomas de asma. (Ver el plan completo en la oficina de la enfermera)

Cuando un médico determina un diagnóstico de diabetes, el padre/madre deben informar a la escuela del alumno. Esta definición incluye cualquier medicamento o parafernalia para administrar medicamentos para el tratamiento o control de la diabetes cuando no se haya notificado a la enfermera de la escuela de que el alumno necesita este medicamento.

Definiciones:

Medicamentos recetados: Cualquier medicamento u otra sustancia para el tratamiento de enfermedades, la curación o el alivio del dolor que se debe obtener —y se ha obtenido— a través de un farmacéutico licenciado de acuerdo con una receta médica.

Medicamentos de venta libre: Cualquier medicamento u otra sustancia para el tratamiento de enfermedades, la curación o el alivio del dolor que se pueden comprar en cualquier tienda minorista que vende dicho producto. Estos artículos incluyen, entre otros, aspirina, jarabes para la tos, gárgaras, píldoras de cafeína y cualquier medicamento que cumpla con la definición de este párrafo que no se ha escrito en una libreta de recetas del médico.

Los alumnos no deben dar, vender o distribuir, ni poseer con la intención de dar, vender o distribuir en instalaciones de la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela bebidas alcohólicas de cualquier tipo (incluidas imitaciones de bebidas alcohólicas*).

* Para los fines de esta norma, se entenderá por "imitación de bebidas alcohólicas" un líquido que no sea una bebida alcohólica, sino que por el aspecto general, incluido el color, el marcado, el envasado o la comercialización, o por las representaciones hechas, tendería a llevar a una persona razonable a creer que ese artículo es una bebida alcohólica.

Se prohíbe la posesión, consumo, venta o distribución de tabaco o productos de promoción de tabaco por parte de los alumnos. Esto también incluye la nicotina, aceite de hachís, vapeador o cualquier producto que pueda ingerirse con parafernalia de tabaco, o productos de imitación de tabaco.

El uso de cigarrillos electrónicos está prohibido en el autobús escolar, instalaciones de la escuela y en actividades patrocinadas por la escuela.

Cada junta escolar incluirá en su código de conducta de los alumnos una prohibición a la posesión de productos con tabaco o con vapor de nicotina, según los términos definidos en § 18.2-371.2, en un autobús escolar, en instalaciones de la escuela o en cualquier actividad auspiciada por la escuela en la institución o fuera de ella.

Alarmas de incendios

Los alumnos no activarán las alarmas de incendio cuando no sea correcto hacerlo. Los alumnos pueden someterse a la autoridad de la policía local.

Robar dinero o bienes

Un alumno no tomará intencionalmente las pertenencias de otra persona sin su consentimiento.

Invasión de la propiedad

Los alumnos no entrarán ilegalmente en instalaciones de la escuela. Estas instancias pueden incluir, entre otras, las siguientes:

- a. Un alumno u otra persona no autorizada asisten o visitan una escuela pública de Richmond durante la jornada escolar regular sin autorización de la administración de la escuela.
- b. Un administrador u otro funcionario de la escuela pide a un alumno que abandone la propiedad escolar y este se niega a hacerlo de inmediato.
- c. Se ha suspendido o expulsado a un alumno, y este se presenta en el establecimiento escolar.
- d. Un alumno a quien se le han negado los privilegios del autobús escolar y lo continúa usando.
- e. Un alumno está en el área cuando dicha área se está empleando como una parada de autobús escolar.

Si un alumno aparece o permanece en las instalaciones de la escuela o en el autobús escolar en los casos citados arriba, se considerará como invasor de la propiedad. Esta sección también se aplica a cualquier actividad patrocinada por la escuela que no tenga lugar en la institución de RPS.

Categoría E: Comportamientos que ponen en riesgo a uno mismo o a los demás (BESO en inglés). Estos comportamientos ponen en riesgo la salud, la seguridad o el bienestar del alumno o de otros de la comunidad escolar

- Agresión: Intentar causar lesiones físicas a otra persona
- Agresión con lesiones: Causar lesiones físicas a otra persona
- Peleas: El uso de violencia física entre alumnos o con otra persona durante el cual no hay lesiones según lo determinado por la administración de la escuela
- Golpear al personal: El uso de la fuerza contra un miembro del personal cuando no se causan lesiones
- Drogas: Poseer sustancias controladas, drogas o alucinógenos sintéticos o medicamentos con receta no autorizados
- Drogas: Estar bajo la influencia de sustancias controladas, drogas o alucinógenos sintéticos o medicamentos con receta no autorizados
- · Drogas: Consumir sustancias controladas, drogas o alucinógenos sintéticos o medicamentos con receta no autorizados
- Drogas: Distribuir sustancias controladas, medicamentos con receta, drogas, alucinógenos sintéticos o alcohol a otro(s) alumno(s)
- Incendio: Intentar provocar, ayudar a provocar o provocar un incendio
- En relación con las pandillas: Tener un comportamiento amenazante o peligroso relacionado con las pandillas según lo definido en §18.2-46.1
- Realizar rituales de iniciación según lo definido en §18.2-56 y mencionado en § 22.1-279.6
- Amenazar o instigar a la violencia, lesiones o daños a un miembro del personal
- Tener posesión de un arma de fuego o dispositivo destructivo, tal como se define en § 22.1-277.07.
- Usar cualquier arma para amenazar o intentar lesionar a personal de la escuela, alumnos o terceros
- Amenaza de bomba. Realizar una amenaza de bomba

Peleas/agresión con lesiones/golpear al personal

Un alumno no debe participar en peleas. Los alumnos no deben golpear físicamente o de otra manera cometer una amenaza o agresión violenta sobre, o intimidar a otra persona. Amenaza significa ocasionar intencionadamente miedo mediante intimidación o amenazas, incluso por medios electrónicos. Esto incluye, por ejemplo, hostigamiento basado en diferencias reales o percibidas, tales como género, raza, color, religión, nacionalidad, orientación sexual o identidad de género. Con lesiones significa contacto dañino u ofensivo.

Todos los alumnos tienen derecho a recibir educación en un entorno libre de temor, intimidación y hostigamiento. La intimidación, las burlas, los rituales de iniciación u otros actos de intimidación pueden tener efectos negativos a largo plazo en el bienestar emocional y educativo de los alumnos y, por lo tanto, están prohibidos. La sección § 22.1-276.01 del Código define la intimidación como cualquier conducta agresiva y no deseada que tiene la intención de dañar, intimidar o humillar a la víctima; implica un desequilibrio de poder real o percibido entre el agresor o los agresores y la víctima o víctimas; y se repite con el tiempo o causa un trauma emocional severo. Esto incluye el ciberacoso. No incluye las burlas ordinarias, los juegos bruscos, la discusión o el conflicto entre compañeros. Se espera que los consejos escolares incluyan la intimidación como conducta prohibida en sus códigos de conducta estudiantil.

En cada caso de pelea, amenazas, intimidación, agresión violenta o rituales de iniciación, se le notificará al padre/madre. Los alumnos que peleen voluntariamente (peleas mutuas), para incluir incidentes cuando los alumnos eligen reciprocar en lugar de retirarse o pedir ayuda de un miembro del personal, se enfrentarán a medidas disciplinarias. Se notificará a los padres y la policía en casos de circunstancias agravadas o cuando tal incidente incluya la amenaza de matar o hacer daño corporal. Se realizará una evaluación de la amenaza para determinar su gravedad. El superintendente o su representante designado no considerará medidas disciplinarias para una amenaza si no se ha llevado a cabo la evaluación de la amenaza en un plazo de veinticuatro (24) horas del incidente. Una "evaluación de la amenaza" se define como el proceso de evaluar formalmente el grado de amenaza a un individuo o entidad y describir la naturaleza de la amenaza.

Se recomendará la expulsión de cualquier alumno que cometa una agresión violenta sobre un maestro o empleado de la escuela. Un alumno que haya cometido una agresión violenta contra un maestro o empleado de la escuela puede reasignarse a otra escuela de acuerdo con la política del Consejo Escolar 8-3.14.

Actividades relacionadas con pandillas

Los alumnos no participarán en actividades de pandillas. Una pandilla es una organización, asociación o grupo en curso (1) que tiene características comunes, incluidas entre otras, prácticas de iniciación, señales de mano, estilo estructurado de vestir, reivindicación territorial geográfica específica o liderazgo identificable; y (2) está conformada de tres o más individuos, al menos uno de los cuales es un menor, que se identifican como un grupo por un nombre o símbolo y están involucrados en un patrón de conducta delictiva penal recurrente. Las actividades relacionadas con pandillas pueden dar lugar a la recomendación de la expulsión del(de los) alumno(s).

La actividad de pandillas se define como:

- a. Usar, distribuir o poseer cualquier ropa, joyería, emblema, insignia, símbolo, signo, color u otro elemento que sea evidencia de pertenencia o afiliación a cualquier pandilla.
- b. Cometer cualquier acto u omisión, o usar forma de hablar, ya sea verbal o no verbal (como gestos o apretones de manos) que muestren la afiliación o membresía a cualquier pandilla.
- c. Cometer cualquier acto que favorezca los intereses de una pandilla, entre otros: (1) solicitar la incorporación, rituales de iniciación, iniciar a otros para la membresía en cualquier pandilla, (2) pedir que cualquier persona pague por protección o intimidar o amenazar a otra persona, (3) cometer cualquier otro acto ilegal u otra infracción del SCORE y (4) alentar a otros alumnos a actuar con violencia física.
- d. Cualquier conducta o actividades inapropiadas que puedan causar peligro físico, daño físico o daño mental a alumnos, empleados o visitantes

Posesión de drogas/alcohol

Primera infracción por posesión de marihuana o alcohol: En lugar de la expulsión, el superintendente de la división o su representante designado puede poner en práctica la siguiente medida disciplinaria, si la situación lo amerita: una suspensión de diez días de la escuela y cuarenta y cinco días de suspensión de las actividades escolares. Al alumno también se le exigirá que complete asesoramiento sobre alcohol o drogas*, como lo defina una evaluación integral, junto con el padre/madre/tutor del alumno, por cuenta propia de la familia.

Se recomendará la expulsión de los alumnos de RPS que se encuentren culpables de posesión de marihuana o alcohol a partir de la segunda infracción.

*La realización se define como la realización de un programa de rehabilitación asignado o cumplir durante nueve meses con el programa de rehabilitación, lo que ocurra primero.

Los alumnos no pueden entregar, vender o distribuir, ni poseer con la intención de entregar, vender o distribuir en instalaciones de la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela, ninguna sustancia controlada, marihuana o esteroide anabólico, tal como se define en la Ley de Control de Drogas, Capítulo 34 o Título 54.1 del Código de Virginia y en la Sección 812 del Título 21 del Código de EE. UU., ni sustancias controladas tal como se define en la Sección 18.2-247 del Código de Virginia.

Se recomendará la expulsión del alumno. Una vez que se determine que existen circunstancias especiales, el Consejo Escolar puede imponer otra medida disciplinaria o plazo de suspensión. Se notificará a los padres y a las fuerzas de seguridad.

Los alumnos no deben tener ningún tipo de arma (que funcionen o no) en su posesión. Esto incluye en sus armarios, en instalaciones de la escuela o en cualquier actividad auspiciada por la escuela.

De conformidad con la Sección 22.1-277.07 del Código de Virginia, el alumno que se encuentre en posesión de un arma de fuego o dispositivo tal como se define a continuación, un mofle o silenciador de arma de fuego, arma neumática como se define a continuación, en las instalaciones o actividades patrocinadas por la escuela, será expulsado por un período no inferior a un (1) año. Una vez que se determine que existen circunstancias especiales, puede imponerse otra medida disciplinaria o plazo de expulsión. Se notificará a los padres, la policía y las autoridades juveniles.

Como se define en el Código de Virginia §22.1-277.07, "arma de fuego" significa cualquier arma, incluida una pistola de salva, que será, o está diseñada o puede convertirse fácilmente para expulsar proyectiles individuales o múltiples por la acción de una explosión de un material combustible o el marco o receptor de cualquier arma de esa naturaleza. "Arma de fuego" no incluye cualquier pistola neumática.

Como se define en el Código de Virginia §15.2-915.4, una "pistola neumática" significa cualquier implemento, diseñado como una pistola que expulsará un BB o un pellet por acción de presión neumática. "Pistola neumática" incluye una pistola de pintura que expulsa por acción de presión neumática un plástico lleno de pintura con el fin de marcar el punto de impacto.

De conformidad con el Código de Virginia §308.1, las armas prohibidas en propiedad escolar o en actividades patrocinadas por la escuela incluyen: armas paralizantes o cualquier cuchillo con una hoja de 3 pulgadas o más. También se prohíben en instalaciones de la escuela las armas diseñadas o destinadas a propulsar un misil de cualquier clase por acción de una explosión de cualquier material combustible; cualquier daga, cuchillo bowie, cuchillo navaja, cuchillo balístico, machete, maquinilla de afeitar, honda, cachiporra, puños de metal o porra; cualquier instrumento de sacudimiento que conste de dos o más partes rígidas conectadas de tal manera que les permitan oscilar libremente, que pueden ser conocido como nun chahka, nun chuck, nunchakus, shuriken o cadena de lucha; cualquier disco, cualquiera que sea su configuración, que tenga al menos dos puntas o cuchillas puntiagudas destinadas a su lanzamiento o propulsión y que puedan denominarse estrella de lanzamiento o dardo oriental; o cualquier arma de clase similar a las enumeradas antes.

De acuerdo con el Código de Virginia §22.1-277.07, "dispositivo destructivo" significa cualquier gas explosivo, incendiario o venenoso, bomba, granada, cohete que tenga una carga propulsora de más de cuatro onzas, misil que tenga una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza, mina u otro dispositivo similar; cualquier arma, con excepción de una escopeta o cañón de escopeta generalmente reconocida como particularmente adecuada para fines deportivos, por cualquier nombre conocido que expulsará o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo u otro propulsor y que tenga cualquier barril con un diámetro de más de media pulgada de diámetro hecho en casa o no fabricado por un fabricante de armas debidamente licenciado, cualquier arma de fuego totalmente automática, cualquier escopeta de sierra o rifle aserrado como se define en el Código de Virginia §18.2-299 o cualquier arma de fuego prohibida para la posesión civil por la ley federal; y cualquier combinación de partes diseñadas o destinadas a utilizarse para convertir cualquier dispositivo en un dispositivo destructivo descrito en esta subsección y a partir del cual pueda montarse fácilmente un dispositivo destructivo.

"Dispositivo destructivo" no debe incluir ningún dispositivo que no esté diseñado o rediseñado para su uso como arma, o cualquier dispositivo originalmente diseñado para su uso como arma y rediseñado para su uso como señalización, pirotecnia, lanzamiento de líneas, seguridad u otro dispositivo similar.

SUSPENSIONES, EXPULSIONES Y APELACIONES

A corto plazo (10 días o menos)

- Los alumnos pueden ser objeto de suspensión de la escuela por un máximo de cinco (5) días escolares por un director de escuela, subdirector o, en su ausencia, un representante designado del director y por hasta cinco (5) días escolares adicionales por el director de la escuela con la concurrencia del superintendente o su representante designado. Excepto en lo estipulado en la subsección C o § 22.1-277.07 o 22.1-277.08, ningún alumno de preescolar hasta tercer grado será suspendido durante más de tres (3) días escolares ni expulsado de la escuela, a menos que (1) la ofensa involucre daño físico o amenaza verosímil de daño físico a otros o (2) la junta escolar local o el superintendente de la división o su representante designado descubran la existencia de circunstancias agravantes, según lo definido por el Departamento de Educación de Virginia (VDOE). http://www.doe.virginia.gov/info management/data collection/support/school safety/
- Antes de imponer la suspensión, el director, el subdirector o el designado principal deben informar al alumno de los cargos en su contra. Si el alumno niega los cargos, se le debe dar una explicación de los hechos conocidos y una oportunidad para presentar su versión. Si lo juzga necesario, el director, el subdirector o el representante designado del director llevarán a cabo una investigación adicional sobre el asunto antes de determinar si el alumno debe ser objeto de suspensión.
- Se puede retirar de la escuela de inmediato a los alumnos cuya presencia pueda representar un peligro continuo para las personas o la propiedad, o una amenaza permanente de interrupción. La notificación de cargos, la explicación de los hechos y la oportunidad de presentar su versión de lo ocurrido se le proporcionarán al alumno tan pronto como sea posible.
- Al suspender un alumno/a de la escuela, el director, el subdirector o el representante designado del director deberán informar los hechos del caso por escrito al Superintendente o persona designada y los padres/tutores del alumno/a en un formulario aprobado por el Superintendente. Tal aviso entregado a los padres/tutores incluirá la duración de la suspensión, información sobre la disponibilidad de programas educativos en la comunidad, educación alternativa u otros programas y el derecho del alumno a regresar a la asistencia regular después de la suspensión. Los padres/tutores del alumno deberán abonar el costo de cualquier programa educativo en la comunidad o programa de educación alternativa u opción educativa, que no sea parte del programa educativo ofrecido por la división escolar.
- Después de la solicitud por escrito del padre/madre, y después de revisar la acción tomada, el superintendente o una persona designada confirmará o desaprobará dicha acción en función de un examen del registro de conducta del alumno. Dicha solicitud por escrito debe ser completada por el superintendente o persona designada dentro de los cinco (5) días calendario posteriores al aviso de suspensión o se renunciará al derecho de revisión por parte del superintendente o persona designada.
- El alumno y sus padres/tutores pueden apelar la decisión del superintendente o persona designada ante el Comité de Disciplina del Consejo Escolar. El Comité de Disciplina considerará la apelación al registrar la suspensión en su próxima reunión programada regularmente.

El alumno recibe una suspensión a corto plazo (10 días o menos)

El padre/madre o tutor no está de acuerdo con la suspensión

El padre/madre o tutor presenta una apelación por escrito al director de la escuela en un plazo de cinco (5) días hábiles que indique los motivos de la apelación.

El alumno/a permanece suspendido/a hasta que se presente la apelación. Importante: Si no se recibe la apelación por escrito en un plazo de cinco (5) días hábiles, se perderá el derecho de apelación. No se aceptarán mensajes de texto.

El director revisará la apelación y enviará al padre/madre o tutor una respuesta por escrito (decisión) tan pronto como sea posible, pero a más tardar cinco (5) días hábiles después de recibir la apelación por escrito

El padre/madre no está de acuerdo con la decisión del director - Se debe presentar una apelación por escrito a la persona designada por el superintendente con toda la documentación de respaldo dentro de los cinco (5) días calendario.

La persona designada por el Superintendente revisará la información, reunirá información adicional o llevará a cabo una audiencia y tomará una decisión. La decisión de la persona designada por el Superintendente es definitiva para las suspensiones a corto plazo (10 días o menos).

A los alumnos con discapacidades se les aplicarán medidas disciplinarias de acuerdo con las leyes estatales y federales aplicables.

Suspensiones durante más de diez días o expulsión

Una suspensión de largo plazo es una medida disciplinaria por la cual un alumno no tiene permitido asistir a la escuela durante 11 a 45 días lectivos. Si, después de que el alumno/a haya tenido la oportunidad de explicar su versión de lo ocurrido, el director o su representante designado determinan una suspensión por más de diez (10) días lectivos (11 a 45 días lectivos) o que la expulsión es apropiada, se debe notificar de inmediato al padre/madre del alumno, por escrito, lo siguiente:

- La acción propuesta y sus razones.
- Que la decisión de suspender al alumno/a por más de diez (10) días lectivos se determinará a través de una audiencia de panel ante el Superintendente o su representante designado, durante la cual pueden estar representados por un abogado o presentar evidencia, y una copia de los procedimientos para esta audiencia.
- La disponibilidad de programas educativos comunitarios, de educación alternativa o de intervención a los que pueda asistir el alumno durante su suspensión, y que los costos de los programas educativos comunitarios, de educación alternativa o de intervención que no sean parte del programa educativo ofrecido por la división escolar a los que el alumno pueda asistir durante su suspensión serán afrontados por los padres del alumno.

En un plazo de diez (10) días escolares que el superintendente o su representante designado reciban el aviso, estos determinarán si una suspensión por más de diez (10) días escolares o expulsión es apropiada y de inmediato notificará a los padres/tutores del alumno por escrito. En caso de que el Superintendente o su representante designado determine que la suspensión durante más de diez (10) días escolares es apropiada, notificará de inmediato por escrito a los padres/tutores del alumno de lo siguiente:

- La acción propuesta y sus razones.
- La duración de la suspensión.
- La disponibilidad de programas de educación comunitaria, de educación alternativa o de intervención a los que el alumno pueda asistir durante su suspensión, y los costos de los programas educativos comunitarios, de educación alternativa o de intervención que no sean parte del programa educativo ofrecido por la división escolar a los que el alumno pueda asistir durante su suspensión serán afrontados por los padres del alumno.
- Cuándo el alumno será elegible para regresar a la asistencia regular a la escuela, o para asistir a un programa de educación alternativa apropiado del Consejo Escolar, o a un programa de educación de adultos ofrecido por la división escolar, durante o al levantarse la suspensión, y los términos o condiciones sobre el levantamiento de la suspensión.

La decisión de imponer una suspensión de larga duración puede apelarse ante un comité del Consejo Escolar, que estará compuesto por al menos tres miembros. Este comité puede confirmar o desaprobar la suspensión de un alumno. Si la decisión del comité no es unánime, el alumno/a o sus padres pueden apelar la decisión del comité ante el Consejo Escolar completo. El Consejo Escolar tomará una decisión sobre tales apelaciones en un plazo de treinta (30) días.

El Consejo Escolar puede permitir o requerir que los alumnos objeto de suspensión de acuerdo con esta sección asistan a un programa de educación alternativa proporcionado por el Consejo Escolar durante el período de dicha suspensión.

Expulsiones

Tenga en cuenta que conforme a la ley de Virginia o las políticas del Consejo Escolar de Richmond Public Schools, las infracciones de determinados códigos de conducta exigen que se recomiende la expulsión del alumno de Richmond Public Schools.

Si, después de que el alumno ha tenido la oportunidad de explicar su versión de lo ocurrido, el director o su representante designado determinan que es apropiada una recomendación de expulsión del alumno, notificarán de inmediato a los padres/tutores del alumno por escrito, lo siguiente:

- La acción propuesta y sus razones;
- Que una audiencia ante el superintendente o su representante designado tendrá lugar en un plazo de diez (10) días escolares contados desde la notificación para determinar si se recomendará la expulsión del alumno al Consejo Escolar o si es más apropiada otra medida disciplinaria y que durante dicha audiencia pueden estar representados por un abogado o presentar evidencia, y una copia de los procedimientos para esta audiencia; y
- La disponibilidad de programas educativos comunitarios, de educación alternativa o de intervención a los que pueda asistir el alumno durante su suspensión, y que los costos de los programas educativos comunitarios, de educación alternativa o de intervención que no sean parte del programa educativo ofrecido por la división escolar a los que el alumno pueda asistir durante su suspensión serán afrontados por los padres del alumno.

En un plazo de diez (10) días escolares después de recibir la notificación, el superintendente o su representante designado determinará si una expulsión del alumno u otra medida disciplinaria es apropiada y de inmediato notificará por escrito a los padres/tutores del alumno. En el caso de que el superintendente o su representante designado determine que la expulsión es apropiada, notificará de inmediato por escrito a los padres/tutores del alumno, de lo siguiente:

- La acción propuesta y sus razones;
- La duración de la expulsión;
- Información acerca de la disponibilidad de programas comunitarios de educación, educación alternativa o intervención a la que el alumno pueda asistir durante su expulsión, y que el padre/madre del alumno deberán abonar los costos de cualquier programa comunitario de educación, educación alternativa o intervención que no sea parte del programa educativo ofrecido por la división escolar al que el alumno puede asistir durante su expulsión;
- Si el alumno será elegible o no para regresar a la asistencia regular a la escuela, o para asistir a un programa de educación alternativa apropiado del Consejo Escolar, o a un programa de educación de adultos ofrecido por la división escolar, durante o al levantarse la expulsión, y los términos o condiciones de dicha readmisión;
- Que el padre/madre del alumno deberán abonar los costos de cualquier programa comunitario de educación, educación alternativa o intervención que no sea parte del programa educativo ofrecido por la división escolar a la que el alumno puede asistir durante su expulsión.
- Si el Consejo Escolar determina que el alumno no es elegible para regresar a la asistencia regular a la escuela o para asistir durante la expulsión a un programa de educación alternativa o un programa de educación de adultos en la división escolar, la notificación por escrito también informará al padre/madre del alumno que este podrá solicitar al Consejo Escolar que la readmisión sea efectiva un año calendario a partir de la fecha de su expulsión y de las condiciones, en su caso, que permitan la readmisión.

Un comité del Consejo Escolar, compuesto por al menos tres miembros, podrá tomar la decisión de confirmar o desaprobar la expulsión del alumno. Si la decisión del comité no es unánime, el alumno o sus padres/tutores pueden apelar la decisión del comité ante el Consejo Escolar completo. El Consejo Escolar tomará una decisión sobre tales apelaciones en un plazo de treinta (30) días.

El Consejo Escolar puede permitir o exigir que los alumnos expulsados de acuerdo con esta sección asistan a un programa de educación alternativa proporcionado por el Consejo Escolar durante la duración de dicha expulsión.

Procedimientos para una audiencia ante el superintendente o su representante designado

- La audiencia del panel se llevará a cabo en un plazo de diez (10) días escolares contados a partir de la fecha del aviso, a menos que el alumno o los padres/tutores, según corresponda, soliciten una continuación y el oficial de la audiencia la otorgue.
- En la audiencia del panel, que se grabará en audio, el director o su representante presentará cualquier evidencia que desee en respaldo de la recomendación y el alumno, los padres/tutores o un representante pueden estar representados por un abogado y pueden presentar evidencia. Ambas partes pueden interrogar a los testigos, y el oficial de la audiencia podrá hacer preguntas en cualquier momento. El oficial de audiencia puede continuar la audiencia cuando considere que tal acción es necesaria para el desarrollo completo de los hechos.
- El oficial de audiencia puede recomendar al superintendente que defienda la recomendación del director en todo o en parte, o puede denegarla totalmente.
- Se enviará una carta a los padres/tutores informándoles de la decisión del superintendente y de su derecho a apelar ante el Consejo Escolar en caso de suspensión y a otra audiencia ante el Consejo Escolar en caso de la recomendación de una expulsión. La carta deberá contener todas las disposiciones de notificación requeridas. Una copia de esta carta se enviará al jefe de personal, director y gerente de Servicios al Personal de los Alumnos.

Apelaciones de suspensiones a largo plazo y expulsiones

En el caso de una suspensión a largo plazo, el alumno o sus padres/tutores pueden apelar la decisión del superintendente o su representante designado ante el Consejo Escolar (o, a discreción del Consejo Escolar, ante un comité de este) mediante la notificación al secretario del Consejo Escolar por escrito de su intención de apelar en un plazo de siete (7) días calendario a partir de la recepción de la decisión. No presentar una apelación por escrito dentro del tiempo especificado constituirá una renuncia del derecho a una apelación. El Consejo Escolar evaluará la apelación en el expediente de la audiencia de suspensión en un plazo de treinta (30) días calendario de la apelación. El alumno permanecerá suspendido hasta que se disponga la apelación.

• El alumno o sus padres/tutores pueden solicitar una audiencia ante el Consejo Escolar (o, a discreción del Consejo Escolar, un comité de este), con respecto a la decisión del superintendente o su representante designado de recomendar la expulsión mediante la notificación al secretario del Consejo Escolar por escrito de su solicitud en un plazo de siete (7) días calendario a partir de la recepción de la decisión. No presentar una solicitud por escrito dentro del tiempo especificado constituirá una renuncia al derecho a una audiencia ante un comité del Consejo Escolar.

Se celebrará una audiencia en la próxima reunión ordinaria a menos que la solicitud de audiencia se reciba menos de cinco (5) días antes de esta reunión, en cuyo caso el Presidente fijará la fecha de la audiencia tan pronto como sea posible. El alumno permanecerá suspendido a espera de la audiencia del comité del Consejo Escolar. El Consejo Escolar tiene la facultad para invalidar o enmendar la decisión del superintendente en cualquier aspecto. Cualquier decisión de expulsar a un alumno requiere la acción del Consejo Escolar antes de que sea efectiva.

- Una decisión tomada por el Consejo Escolar o un comité de este, se comunicará por escrito al alumno y sus padres/tutores, y deberá cumplir con las disposiciones de notificación aplicables.
- Ninguna disposición en esta subsección se interpretará que se prohíbe al Consejo Escolar permitir o requerir que los alumnos expulsados, de acuerdo con esta subsección, asistan a un programa de educación alternativa proporcionado por el Consejo Escolar.

Alumnos con discapacidades en virtud de la ley de Mejora de la Educación de Personas con Discapacidades (IDEIA) de 2004, alumnos con discapacidades calificadas de conformidad con la sección 504 de la ley de Rehabilitación de 1973 y alumnos de los que se sospecha que tienen una discapacidad, pero aún no son elegibles o no están calificados

Esta sección es una aplicación y un resumen de las leyes y normativas federales que se encuentran en la Ley de Mejora de la Educación de Individuos con Discapacidades (IDEIA) de 2004. Las leyes y normativas de Educación Especial Federal y de Virginia tienen precedencia sobre este documento. Las familias pueden obtener información adicional sobre alumnos con discapacidades y el proceso disciplinario en Virginia del Departamento de Educación de Virginia.

La Guía para Padres para Entender la Educación Especial del Departamento de Educación de Virginia (2010) se puede encontrar en: http://www.doe.virginia.gov/special ed/parents/parents guide.pdf

Población estudiantil

Para el propósito de suspensiones y expulsiones de alumnos, determinados procedimientos de debido proceso de educación especial se otorgan a los siguientes alumnos:

- Un alumno identificado como discapacitado en virtud de la IDEIA o la Sección 504;
- Un alumno que se sospecha que tiene una discapacidad, pero aún no se ha determinado elegible o calificado para recibir servicios.
- Los alumnos no elegidos para educación especial y servicios relacionados en virtud de la IDEIA o que aún no hayan calificado para educación especial o servicios relacionados conforme a la Sección 504 y que hayan participado en comportamientos que violan cualquier regla de conducta pueden afirmar cualquiera de las protecciones proporcionadas bajo IDEIA si la división escolar tenía "una base de conocimiento" de que el alumno era un alumno con una discapacidad antes de que ocurriera el comportamiento que precipitó la medida disciplinaria. La división escolar tiene una "base de conocimiento" de que el alumno es un alumno con discapacidad o que se sospecha que tiene una discapacidad si:

Los padres/tutores del alumno han expresado una inquietud por escrito (o verbalmente si el padre/madre no escribe o tiene una discapacidad que le impide escribir una declaración) al personal de la escuela de que el alumno necesita educación especial y servicios relacionados;

- Los padres/tutores han pedido la evaluación de su hijo para determinar la elegibilidad para educación especial y servicios relacionados.
- El maestro del alumno, o personal de la escuela, ha expresado su inquietud debido al patrón de comportamiento del alumno directamente al Director de Educación Excepcional de Richmond Public Schools o a otro personal de supervisión de Richmond Public Schools.

Excepciones a esta "base de conocimiento" detallada en la sección anterior tienen lugar si:

- El padre/madre no ha permitido una evaluación del alumno o ha rechazado educación especial y servicios relacionados.
- Se realizó una evaluación y se determinó que el alumno no tiene una discapacidad.

Procedimientos de remoción

Remociones durante diez (10) días lectivos o menos en un año escolar (remociones de corto plazo)

- El personal de la escuela puede "eliminar a corto plazo" a un alumno con una discapacidad del entorno educativo actual a un entorno apropiado de educación alternativa interina, a otro entorno o suspender al alumno en la medida en que esas alternativas también se apliquen a un alumno sin discapacidades.
- Las remociones adicionales a corto plazo pueden aplicarse a un alumno con una discapacidad dentro de un año escolar por incidentes separados de conducta indebida, siempre y cuando estas remociones no constituyan un patrón.

- Richmond Public Schools no tiene la obligación de proveer servicios durante los primeros diez (10) días escolares en un año escolar de remoción de un alumno con una discapacidad de su entorno educativo actual.
- En el caso de remociones adicionales a corto plazo, que no constituyen un patrón, Richmond Public Schools prestará servicios en la medida que se determinen necesarios para permitir al alumno continuar participando en el plan de estudios de educación general y progresar hacia el cumplimiento de las metas del IEP del alumno. El personal de la escuela, en consulta con el maestro de educación especial del alumno, hará las determinaciones del servicio.
- Si la cantidad de días escolares que se remueve a un alumno de la escuela se acerca a diez (10) días, el administrador del edificio o su representante designado puede convocar un equipo del IEP para que analice y revise el IEP. Esta reunión puede abordar cualquier cambio necesario en los servicios o la colocación. El equipo de IEP puede elaborar y llevar a cabo una Evaluación de Comportamiento Funcional (Functional Behavioral Assessment, FBA), y puede desarrollar y poner en práctica un Plan de Intervención Conductual (Behavioral Intervention Plan, BIP). Si existe un BIP, el equipo de IEP lo revisará y modificará según sea necesario.

Remociones durante más de 10 días escolares en un año escolar (remociones a largo plazo)

- Se puede remover a los alumnos durante más de diez (10) días escolares acumulados sin límite durante el año escolar, si la remoción no es un cambio de colocación.
- Un cambio de ubicación se produce si: la remoción del alumno es por más de diez (10) días consecutivos o el alumno recibe una serie de remociones de corto plazo dentro de un año escolar, lo que constituyen un patrón. El personal de la escuela determinará si la serie de remociones constituye un cambio de colocación. Para determinar esto, deben considerarse los siguientes factores:
 - a. La duración de cada remoción.
 - b. La proximidad de las remociones entre sí.
 - c. Si el comportamiento del alumno es sustancialmente similar al comportamiento en incidentes anteriores que resultasen en una serie de remociones.
 - d. La cantidad total de tiempo de exclusión del alumno del aula. Se debe notificar al padre/madre por escrito de los resultados de esta determinación.

Cuando la remoción no constituye un cambio de colocación, se puede remover al alumno de su colocación educativa de acuerdo con los procedimientos para suspensiones de alumnos sin discapacidades. Sin embargo, también deben ponerse en práctica los siguientes procedimientos:

- a. Prestar, si los hubiere, servicios que permitan al alumno progresar adecuadamente en el plan de estudios general y avanzar adecuadamente hacia el logro de las metas del IEP. El equipo IEP del alumno determina cuáles serán estos servicios.
- b. Si es apropiado, convocar a un equipo de IEP antes o en un plazo de cinco (5) días hábiles después de haber removido al alumno por más de diez (10) días escolares en un año para llevar a cabo una evaluación de comportamiento funcional y determinar los servicios de intervención conductual necesarios y las modificaciones diseñadas para abordar la infracción del comportamiento para que no se repita.

Cuando la remoción constituye un cambio de colocación, se deben poner en práctica los siguientes procedimientos:

- a. Prestar, si los hubiere, servicios que permitan al alumno progresar adecuadamente en el plan de estudios general y avanzar adecuadamente hacia el logro de las metas del IEP. El equipo IEP del alumno determina cuáles serán estos servicios.
- b. Si es apropiado, convocar a un equipo de IEP antes o en un plazo de cinco (5) días hábiles después de haber removido al alumno por más de diez (10) días escolares en un año para llevar a cabo una evaluación de comportamiento funcional y determinar los servicios de intervención conductual necesarios y las modificaciones diseñadas para abordar la infracción del comportamiento para que no se repita.

El equipo del IEP también debe responder a las siguientes preguntas:

- 1. ¿La conducta del alumno fue consecuencia de, o está en relación directa y sustancial con la discapacidad del alumno?
- 2. ¿La conducta del alumno fue un resultado directo del fracaso de la división escolar de poner en práctica el IEP?
 En los casos en que el equipo del IEP determine que el comportamiento fue una manifestación de la discapacidad del alumno, no puede tener lugar una remoción o expulsión y el equipo del IEP deberá:
 - 1. Realizar una FBA y elaborar un BIP para el alumno.
 - 2. Si ya existe un BIP, revisar el plan existente y modificarlo según sea necesario para abordar el comportamiento.
 - 3. Devolver al alumno a la ubicación educativa de la cual se removió, a menos que los padres/tutores y el personal de la escuela acepten un cambio de ubicación como parte de la modificación del plan de intervención conductual.
 - 4. Analizar y revisar el IEP según sea necesario para abordar los comportamientos que pueden incluir cambios o adiciones en metas, servicios y colocación.

En el caso de remociones posteriores, cuando se haya producido un cambio en la ubicación, los padres/tutores y miembros relevantes del equipo del IEP deberán hacer una determinación de la discapacidad en determinada conducta, en un plazo de cinco (5) días hábiles de la decisión de suspensión.

Armas/drogas/sustancias controladas/lesiones corporales graves

Las siguientes disposiciones se aplican a cualquier alumno con una discapacidad que: (a) lleve un arma o posea un arma en la escuela, en la propiedad de la escuela o en una función escolar; (b) posea, use, venda o solicite a sabiendas la venta de drogas ilegales o cualquier sustancia controlada mientras esté en la escuela, en la propiedad escolar o en una función escolar; o (c) haya infligido lesiones corporales graves a otra persona mientras estaba en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar:

Un administrador de la escuela, junto con representantes de la Oficina de Educación Excepcional y Servicios Estudiantiles, puede asignar al alumno a un entorno educativo alternativo provisional (interim alternative educational setting, IAES) durante un máximo de cuarenta y cinco (45) días escolares. No se requiere el permiso de los padres. Mientras el alumno esté en una colocación IAES, el personal de la escuela:

- a. Debe permitir que el alumno continúe avanzando en el plan de estudios general aunque en otro entorno.
- b. Debe prestar los servicios y la modificación descritos en el IEP actual que le permitirán al alumno cumplir con las metas del IEP.
- c. Realizar, según sea apropiado, una evaluación del comportamiento funcional y determinar los servicios y modificaciones necesarios de intervención conductual diseñados para abordar la infracción del comportamiento para que no vuelva a tener lugar, que se detalla en los Procedimientos de remoción a largo plazo 2b arriba.
- d. Cuando el IAES venza, el alumno regresa a su colocación educativa anterior, a menos que los padres/tutores y el LEA acuerden lo contrario a través de una reunión con el IEP. Además, un oficial de audiencia o una orden judicial puede extender el IAES.

Otras

- Las escuelas pueden denunciar un delito a la policía incluso si se considera o se sospecha que el alumno involucrado en la infracción tiene una discapacidad.
- Un alumno con una discapacidad tiene los mismos derechos de debido proceso que todos los alumnos en virtud de las políticas y procedimientos de las medidas disciplinarias de Richmond Public Schools.
- Si durante el transcurso de la revisión del IEP del alumno pertinente a la medida disciplinaria, el equipo del IEP determinará deficiencias en el IEP del alumno o la colocación, dicho equipo, tomará medidas inmediatas para solucionar esas deficiencias.
- No se puede remover a un alumno de la escuela por más de diez (10) días escolares mientras que se inician y llevan a cabo los procesos del equipo IEP, a menos que los padres/tutores den permiso para un cambio de ubicación a través de una reunión del equipo de IEP. Esto no se aplica a incidentes que involucren armas, drogas, sustancias controladas, lesiones corporales graves. Estos incidentes pueden requerir la remoción inmediata a un IAES durante cuarenta y cinco (45) días escolares.
- Una copia de las salvaguardas procesales debe estar disponible para los padres/tutores de un alumno con una discapacidad en la fecha en que se tome la decisión de hacer una remoción disciplinaria que constituye un cambio en la colocación debido a una infracción de un código de conducta del alumno.
- Si un alumno está bajo evaluación para IDEIA o Sección 504 cuando tiene lugar el incidente disciplinario, se acelerará la evaluación.
- Durante la tramitación de cualquier procedimiento para impugnar la imposición de medidas disciplinarias, el alumno permanecerá en su actual colocación educativa, que puede ser el IAES.

Audiencias aceleradas

Richmond Public Schools puede solicitar una audiencia acelerada de debido proceso si sostiene que es peligroso para el alumno estar en la ubicación educativa actual (la ubicación educativa previa a la remoción al entorno alternativo interino) mientras que los procedimientos de debido proceso estén pendientes. Los padres/tutores pueden solicitar una audiencia acelerada si no están de acuerdo con:

- La determinación de que el comportamiento del alumno no era una manifestación de la discapacidad del alumno.
- Cualquier decisión relativa a la colocación educativa en virtud de los procedimientos disciplinarios.

Importante: Los términos IEP o equipo de IEP también se aplican a los planes 504 o equipos.

Definición de términos

Patrón: una serie de remociones de instancias no relacionadas que acumulen más de diez (10) días lectivos en un año escolar debido a factores tales como la duración de cada remoción, el tiempo total de la remoción y la proximidad de las remociones entre sí.

IAES: Es un entorno educativo alternativo provisional que permite al alumno progresar en el plan de estudios general en un entorno diferente y recibir los servicios y la modificación en el IEP. Esta ubicación también permitirá al alumno cumplir con sus metas del IEP y los servicios están diseñados para evitar que el comportamiento se repita.

Otras personas calificadas: incluidas para garantizar que el diagnóstico y otras personas estén presentes en la reunión del IEP para ofrecer conocimientos especializados en la evaluación de las problemáticas bajo revisión del equipo de IEP.

Lesiones corporales graves: una lesión que implica un riesgo sustancial de muerte, dolor físico extremo, desfiguración prolongada y evidente, o pérdida o deterioro prolongado de la función de un miembro corporal, órgano o facultad.

NOTIFICACIÓN DE PRESUNTA ACTIVIDAD DELICTIVA

Un consejo escolar puede, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Artículo 3 (§ 22.1- 276.01 y siguientes) del Capítulo 14 y al momento de encontrar que un niño/a en edad escolar (1) ha sido acusado de una ofensa relacionada con las leyes del estado o con una infracción de las políticas del Consejo Escolar, en cuanto a armas, alcohol o drogas o por lesiones intencionales a otra persona; (2) se lo ha encontrado culpable de un delito que ocasionó o pudo haber ocasionado lesiones a terceros o una ofensa que debe ser transmitida al Superintendente de la división escolar conforme a la subsección G de § 16.1-260; (3) se lo ha suspendido conforme a § 22.1-277.05; o (4) se lo ha expulsado de la escuela conforme a § 22.1-277.06 o 22.1- 277.07 o la subsección C de § 22.1-277, requerir que el niño/a asista a un programa de educación alternativo conforme a § 22.1-209.1:2 o 22.1-277.2:1.

De acuerdo con el Código de Virginia §16.1-260(G), el Superintendente de una división escolar debe recibir una notificación si:

El sujeto de una demanda que alega que tal alumno que es un menor ha cometido un acto, donde sea que se lo cometa, que sería un delito si lo cometiese un adulto, o que tal alumno que es un adulto ha cometido un delito y se supone que está dentro de la jurisdicción del tribunal. El informe notificará al Superintendente de la división de la presentación de la demanda y la naturaleza del delito, si la infracción involucra:

- Una ofensa con arma de fuego de conformidad con el Artículo 4 (§ 18.2-279 y siguientes), 5 (§ 18.2-288 y siguientes), 6 (§ 18.2-299 y siguientes) o 7 (§ 18.2-308 y siguientes) del Capítulo 7 del Título 18.2.
- Homicidio, de conformidad con el Artículo 1 (§ 18.2-30 y siguientes) del Capítulo 4 del Título 18.2.
- Agresión grave y lesiones corporales, de conformidad con el Artículo 4 (§ 18.2-51 y siguientes) del Capítulo 4 del Título 18.2.
- Agresión sexual con intención delictiva, de conformidad con el Artículo 7 (§ 18.2-61 y siguientes) del Capítulo 4 del Título 18.2.
- Fabricación, venta, regalo, distribución o posesión de sustancias controladas de la Lista I o II, de conformidad con el Artículo 1 (§ 18.2-247 y siguientes) del Capítulo 7 del Título 18.2.
- Fabricación, venta o distribución de marihuana o cannabinoides sintéticos de conformidad con el Artículo 1 (§ 18.2-247 y siguientes) del Capítulo 7 del Título 18.2.
- Incendio intencional y delitos conexos, de conformidad con el Artículo 1 (§ 18.2-77 y siguientes) del Capítulo 5 del Título 18.2.
- Robos y delitos conexos, de conformidad con §§ 18.2-89 a 18.2-93.
- Robo según § 18.2-58.
- Actividades prohibidas de pandillas callejeras según § 18.2-46.2.
- Reclutamiento de otros menores para una actividad delictiva de pandillas callejeras según § 18.2-46.3.
- Un acto de violencia por parte de una turba según § 18.2-42.1.
- La falta de prestar información sobre la escuela en la cual el alumno que es el sujeto de la demanda puede estar inscrito no será motivo para negarse a presentar una demanda.
- La información proporcionada a un superintendente de división de conformidad con esta sección puede revelarse solamente como se dispone en § 16.1-305.2.

Información sobre la apelación

Los padres/tutores tienen el derecho de solicitar una apelación de la reasignación a un entorno educativo alternativo. Si un padre/madre/tutor desea apelar la decisión, debe hacerlo por escrito ante el Director General de Escuelas: 301 North Ninth Street, 17th floor, Richmond, VA 23219. Las apelaciones deben enviarse en un plazo de siete (7) días hábiles desde la recepción de la notificación de reasignación a un entorno educativo alternativo. No presentar una apelación por escrito dentro del tiempo específico constituirá una renuncia a los derechos a una apelación.

Si un padre/madre/tutor desea apelar la decisión tomada por el Director General de Escuelas con respecto a la colocación en el programa educativo alternativo, la apelación debe enviarse por escrito a la Junta Escolar de la ciudad de Richmond, con copia al secretario de la Junta Escolar. Las apelaciones deben enviarse en un plazo de siete (7) días hábiles desde la recepción de la decisión del Superintendente Asistente de Educación Excepcional y Servicios Estudiantiles. No presentar una apelación por escrito dentro del tiempo específico constituirá una renuncia a los derechos de una apelación.

Tenga en cuenta que el alumno debe asistir a la asignación alternativa en espera del proceso de apelación. Los alumnos que no puedan asistir pueden ser objeto de informe por ausentismo escolar.

PROMOCIÓN DE COMPORTAMIENTO POSITIVO DEL ALUMNO EN LOS AUTOBUSES ESCOLARES

Todos los alumnos se regirán por los principios de esta sección mientras viajan en los autobuses escolares hacia y desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, tales como, entre otros, excursiones, conferencias o eventos deportivos. La administración de la escuela y el personal del departamento de Seguridad y Protección tienen derecho de realizar registros al azar en los autobuses escolares y, cuando existan sospechas razonables, de los pasajeros de este autobús.

Las consecuencias que involucren alumnos con discapacidades, aquellos que tienen adaptaciones en virtud de la Sección 504, y aquellos alumnos que actualmente están bajo procesos de estudio infantil o elegibilidad se impondrán de acuerdo con sus derechos en virtud de las leyes federales y estatales.

Viajar en un autobús de la escuela es un privilegio. Este privilegio puede ser objeto de suspensión si la conducta indebida pone en peligro el funcionamiento seguro del autobús escolar o la seguridad de los alumnos que viajan en el autobús. Se prohíbe el comportamiento o actividad que ponga en peligro el funcionamiento seguro del autobús escolar o que interfiera con el bienestar de otros ocupantes. El conductor de cada autobús escolar deberá cooperar con la administración de la escuela en su trabajo en la escuela a la cual está transportando a los alumnos presentándose a tiempo a la mañana y esperando en las tardes hasta la despedida de todos los alumnos por parte de la administración escolar hasta que aborden con seguridad el autobús. Los conductores deben estar especialmente atentos durante su trayecto en las mañanas y otorgarles a los alumnos a la vista un tiempo razonable para abordar el autobús. El conductor será responsable de mantener la buena conducta en el autobús e informará a la administración de la escuela sobre cualquier infracción de las instrucciones del conductor o las normas a través de los formularios de derivación.

El personal administrativo revisará las derivaciones de los conductores y responderá con la medida disciplinaria apropiada si es necesario. Una copia del informe de conducta indebida se devolverá al conductor del autobús escolar. Generalmente, la conducta indebida en un autobús escolar no negará el acceso de un alumno al aula. Sin embargo, la suspensión escolar, incluida la expulsión, puede tener lugar en casos especiales de conducta indebida que justifiquen tal acción.

Consecuencias de las infracciones relacionadas con el transporte para los alumnos incluyen, a modo de ejemplo:								
1.ª OFENSA	2.ª OFENSA	3.ª OFENSA	4.ª OFENSA					
Llamada telefónica al padre/madre/tutor	Reunión con el padre/madre/tutor	Suspensión del autobús (1 a 5 días)	Suspensión del autobús (6 a 10 días)					

La siguiente conducta indebida dará lugar a una medida disciplinaria. Esta lista no es exhaustiva y no será una limitación a la autoridad del Consejo Escolar o de los oficiales de la escuela para tratar con otros tipos de conducta que interfieran con el buen funcionamiento de la escuela. Mientras sea objeto de suspensión del autobús, no se permitirá que un alumno asista o participe en ninguna actividad extracurricular.

Consecuencias del comportamiento inapropiado en el autobús escolar

Comportamiento amenazante

El comportamiento amenazante exhibido hacia otros alumnos o personal de la escuela adulto se trata en las Normas de Conducta Estudiantil N.º 9: Pelea, amenaza y agresión violenta, intimidación; y cualquier alumno que infrinja esta Norma en el autobús escolar será objeto de medidas disciplinarias de acuerdo con esa norma. Habrá una consecuencia concurrente en el autobús escolar para el alumno como resultado de su comportamiento.

Peleas

Las peleas se abordan en la Categoría E: Comportamientos que ponen en riesgo a uno mismo o a los demás (BESO en inglés) y cualquier alumno que pelea en el autobús recibirá una sanción disciplinaria con esa norma. Habrá una consecuencia concurrente en el autobús escolar para el alumno como resultado de su comportamiento.

Armas

Las armas se abordan en la Categoría E: Comportamientos que ponen en riesgo a uno mismo o a los demás (BESO en inglés) y cualquier alumno que tenga posesión de un arma en el autobús escolar o en la parada del autobús será objeto de medidas disciplinarias de acuerdo con esta norma. Habrá consecuencias concurrentes en el autobús escolar por este delito.

Conducta disruptiva

La conducta disruptiva incluye, por ejemplo, hacer comentarios inapropiados cuando se sube o baja del autobús, negarse a obedecer al conductor del autobús, ruido excesivo, comer o beber en el autobús y el uso de blasfemias. Si cualquiera de estos comportamientos se hace de manera amenazante, debe tratarse de acuerdo con la Categoría B: Comportamientos relacionados con el funcionamiento de la escuela (BSO en inglés). A menos que se indique específicamente una consecuencia de una conducta disruptiva, el director/representante designado puede:

- a. Reunirse/aconsejar al alumno con o sin los padres/tutores y el conductor del autobús cuando lo amerite:
- b. Celebrar un acuerdo de comportamiento estudiantil
- c. Suspender al alumno del autobús entre uno (1) y tres (3) días; suspender al alumno durante tres a cinco (3 a 5) días del autobús y tener una reunión con los padres/tutores; suspender al alumno durante más de cinco (5) días
- d. Solicitar una audiencia disciplinaria en el nivel escolar para suspensiones del autobús que superen los diez (10) días (excepto como se indica en la sección relacionada con los alumnos con discapacidades)

Vandalismo

La destrucción de bienes de la escuela debe manejarse de conformidad con la Categoría B existente: Comportamientos relacionados con el funcionamiento de la escuela (BSO en inglés) (que requieren que los alumnos/padres restituyan los daños resultantes del vandalismo) así como los procedimientos existentes del Departamento de Seguridad y Protección para procesar incidentes de vandalismo. En virtud de una política existente del Departamento de Transporte, los alumnos y los padres tienen la opción de limpiar el autobús en lugar de pagar por daños. Se notificará a las autoridades juveniles.

Seguridad

Las infracciones de seguridad incluyen, entre otras, no obedecer al conductor del autobús, poner cualquier parte del cuerpo (o del cuerpo de otra persona) fuera de una ventana, lanzar objetos en cualquier lugar, no permanecer sentado, alterar el equipo del autobús escolar, encender fósforos o un encendedor y la posesión de contrabando en el autobús escolar. (Si alguno de estos comportamientos se hace de una manera desafiante, están cubiertos por la Categoría B: Comportamientos relacionados con el funcionamiento de la escuela (BSO en inglés). Las consecuencias por ofensas de seguridad incluyen, pero no se limitan a:

- a. Consejería estudiantil.
- b. Suspensión de dos (2) a cinco (5) días del autobús, la asistencia a una reunión con el alumno, sus padres/tutores, el director y el conductor del autobús antes de que el alumno pueda regresar al autobús y la celebración de un acuerdo de comportamiento.
- c. Asistencia a una clase de seguridad en autobús.
- d. Una audiencia disciplinaria a nivel escolar por suspensiones del autobús durante más de diez (10) días; excepto en el caso de determinados alumnos protegidos donde no se permite el cese de servicios, a excepción del transporte y servicios relacionados.
- e. Notificación apropiada a las autoridades legales.
- **Posesión o consumo de tabaco o productos de tabaco** (Consulte la Categoría D: Comportamientos que ocasionan una inquietud de seguridad, BSC en inglés)
- **Posesión o consumo de alcohol o drogas ilegales** (Consulte la Categoría E: Comportamientos que ponen en riesgo a uno mismo o a los demás, BESO en inglés)
- **Distribución o venta de alcohol o drogas o posesión con intención de vender o distribuir** (Consulte la Categoría D: Comportamientos que ocasionan una inquietud de seguridad, BSC en inglés)
- **Posesión o consumo de medicamentos y drogas recetadas** (Consulte la Categoría E: Comportamientos que ponen en riesgo a uno mismo o a los demás, BESO en inglés)
- **Agresión y acoso sexual** (consulte la Categoría E: Comportamientos que ponen en riesgo a uno mismo o a los demás, BESO en inglés)
- **Dispositivos de grabación de audio y video** (Consulte la Categoría B: Comportamientos relacionados con el funcionamiento de la escuela, BSO en inglés)

Muchos autobuses escolares ahora están equipados con dispositivos de grabación visual y de audio. Estas herramientas monitorean el área de pasajeros del autobús. El objetivo es proporcionar una herramienta adicional para ayudar al conductor y a la administración a manejar el comportamiento de los alumnos en los autobuses escolares, a fin de proporcionar un entorno seguro y propicio.

TÍTULO IX

¿Qué es el Título IX?

El Título IX de las modificaciones educativas de 1972 prohíbe la discriminación que se basa en el sexo (incluido el acoso sexual, la violencia sexual y el hostigamiento basado en el género) en los programas y actividades educativos que reciben asistencia financiera federal. Algunas áreas problemáticas claves en las cuales los beneficiarios tienen obligaciones relacionadas con el Título IX son: reclutamiento, admisiones y orientación; asistencia financiera; deportes; acoso sexual; tratamiento de alumnas embarazadas o alumnos y alumnas que son padres o madres; disciplina; educación separada por sexos y empleo.

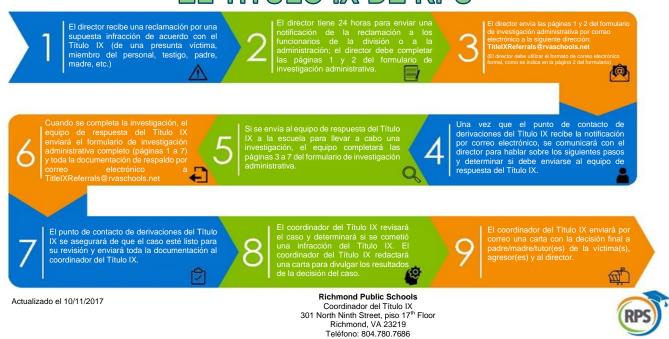
¿Qué significa?

Además, un beneficiario no puede tomar represalias contra ninguna persona por oponerse a prácticas educativas o políticas ilegales, ni por presentar cargos, testificar o participar en acciones de reclamación conforme al Título IX. Las represalias de cualquier tipo de un beneficiario se consideran una violación del Título IX. Las escuelas tienen prohibido restringir la admisión o la participación en actividades tomando como base el sexo. En cuanto a los deportes, los alumnos y las alumnas deben tener oportunidades equitativas de participación. La información del Título IX provista aquí se aplica a todas las instalaciones, actividades y programas de Richmond Public Schools. Todas las divisiones escolares y universidades reciben algún tipo de financiamiento federal, de modo que esto se aplica a todos.

¿Por qué es importante el Título IX?

La Oficina de Derechos Civiles (OCR en inglés) emitió una carta formal y un documento de 46 páginas de preguntas y respuestas relacionadas con la manera en que los programas que reciben fondos federales deben responder a una reclamación de discriminación o violencia sexual que infrinja el Título IX.

PROCESO DE DENUNCIA DE CONFORMIDAD CON EL TÍTULO IX DE RPS



www.rvaschools.net/titleix

DEFINICIÓN DE LA "Manera de RPS" EN CUANTO A LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

¿Qué son las "prácticas restaurativas"?

Las prácticas restaurativas son maneras voluntarias en las que los directivos de la escuela, los docentes, el personal y los alumnos establecen relaciones saludables para crear la comunidad escolar. Las prácticas restaurativas promueven la dignidad, la equidad y el respeto mutuo, y también pueden usarse para reparar los daños dentro de la comunidad escolar, cuando sea necesario.

¿De qué manera las prácticas restaurativas se adecúan a Dreams4RPS?

La implementación de prácticas restaurativas en nuestras escuelas es crítica para lograr la Prioridad 3 de Dreams4RPS: Culturas escolares seguras y afectuosas. Cuando estén completamente incorporadas a la cultura de RPS, estas prácticas ayudarán a aumentar la asistencia, reducir las suspensiones y mejorar el aprendizaje. Al hacerlo, creemos que también mejorarán la satisfacción del personal.

¿Qué esperamos lograr exactamente en la fase 1 de nuestro trabajo con las prácticas restaurativas?

Para comenzar, vamos a centrarnos en dos prácticas:

- Círculos comunitarios. Los círculos comunitarios son reuniones regulares de pequeños grupos de alumnos con un facilitador adulto (administrador, docente, miembro del personal de apoyo, entrenador, etc.). En las reuniones se utilizan protocolos intencionales diseñados para crear un espacio seguro y propicio para todos los alumnos. Los temas de las reuniones pueden variar: desde simplemente comprobar cómo se están sintiendo los alumnos ese día en particular hasta analizar un tema específico (por ejemplo, un incidente que se haya producido recientemente en la escuela). En resumen, los círculos comunitarios tienen el propósito de garantizar que todos los alumnos cuenten con un núcleo básico de pares y al menos un adulto en la escuela con quienes tengan relaciones abiertas, positivas y tolerantes. Con frecuencia se incorporan prácticas de atención consciente (mindfulness) a los círculos comunitarios para ayudar a los alumnos a estar más presentes y receptivos durante las conversaciones.
- Círculos de sanación. Los círculos de sanación están diseñados para brindarles a las personas que han causado daño la posibilidad de reconocer el dolor que han causado, aceptar su responsabilidad y comprometerse con los siguientes pasos necesarios para sanar la confianza que se quebró dentro de la comunidad. En los círculos de sanación se utilizan protocolos intencionales y son conducidos por personal especialmente capacitado en cada escuela. Nuestra visión de largo plazo es que los círculos de sanación deben realizarse en una sala de mindfulness en todas las escuelas de RPS. Dichas salas también deberían estar disponibles para los alumnos, los docentes y el personal que necesiten disminuir la tensión y autorregular sus emociones. Importante: Los círculos de sanación no son un sustituto de las suspensiones ni otras consecuencias. El propósito es reparar el daño causado por una persona de la comunidad para aumentar la posibilidad de que dicho daño no vuelva a producirse.

Definición de la "Manera de RPS" en cuanto a las prácticas de respuesta ante traumas

¿Qué son las "prácticas de respuesta ante traumas"?

Las prácticas de respuesta ante traumas se basan en los seis principios de referencia extraídos de Centro para el Control de Enfermedades (CDC), los cuales hacen énfasis en: la seguridad, la confianza y la transparencia, el apoyo entre pares, la colaboración y cooperación, el empoderamiento, voz y elección, y las cuestiones culturales, históricas y de género. Las prácticas basadas en estos principios se enseñan y ejemplifican con el fin de capacitar a los miembros del personal educativo, personal de apoyo y administradores.

¿Cómo se adaptan las prácticas de respuesta a traumas a Dreams4RPS?

La implementación de las prácticas de respuesta ante traumas es fundamental a para lograr la Prioridad 3 de Dreams4RPS: *Culturas escolares seguras y afectuosas*. Al proporcionar una capacitación significativa a largo plazo para nuestros educadores acerca de la preponderancia y de la habilidades necesarias para brindar servicios efectivos a los alumnos y a las familias que afrontan situaciones estresantes en sus vidas.

¿En qué hemos estado trabajando en nuestros proyectos de respuesta ante traumas?

- La capacitación continua para el personal escolar acerca de la preponderancia del trauma, el modo en que el trauma afecta el aprendizaje y la conducta, y el impacto del trauma indirecto.
- Proporcionar capacitación u orientación al personal escolar potencia las prácticas de respuesta ante traumas en el aula.
- El incremento de las oportunidades para el aprendizaje y la práctica de la regulación emocional. Es fundamental brindar oportunidades para que los alumnos y miembros del personal practiquen las estrategias de relajación a lo largo del día. Dichas estrategias se enseñan y practican en los Círculos de Establecimientos Comunitarios, en los espacios de relajación en aulas y establecimientos, en los recreos mentales durante la jornada y a través de la currícula de Aprendizaje Socioemocional (SEL, en inglés).
- Proporcionar oportunidades para que los miembros del personal experimenten la gestión del estrés y las técnicas de bienestar con el fin de reducir el trauma indirecto.

POLÍTICA DE ASISTENCIA ESTUDIANTIL

Máximo de ausencias permitidas conforme a la Política del Consejo Escolar 8-2.4 - Asistencia de los alumnos/ausentismo escolar

Máximo de ausencias permitidas. Los alumnos no pueden faltar a la escuela (por motivos justificados e injustificados, sin incluir las suspensiones) por:

- Dieciocho (18) o más días lectivos por año.
- Dieciocho (18) períodos de clase de un curso (nueve (9) períodos para un curso de un semestre).

¿Por qué es importante la asistencia?

La Sección 22.1-254 del Código de Virginia exige que todas las divisiones escolares informen a los padres de los requisitos de asistencia obligatoria y los procedimientos de aplicación en un plazo de treinta (30) días tras el comienzo de cada año escolar. La asistencia regular a la escuela es importante para el progreso académico de los alumnos y contribuye al desarrollo de un entorno escolar saludable. Por esta razón, se espera y exige que los padres/tutores respalden las políticas de asistencia escolar.

Se espera que Richmond Public Schools emprenda varias acciones en respaldo del monitoreo y cumplimiento de la asistencia:

- Identificar y elaborar una lista de todos los niños y jóvenes en edad escolar que no estén inscritos en un programa educativo
 aprobado;
- Investigar las aparentes infracciones de los requisitos de asistencia obligatoria; y
- Hacer cumplir los requisitos de asistencia.

Con la dirección del Superintendente, los directores de escuela, en colaboración con el funcionario o funcionarios de asistencia de Richmond Public Schools, harán cumplir los requisitos de asistencia obligatoria, incluida la asistencia a la escuela de verano, cuando sea necesario. Se dará prioridad a los niños y jóvenes no matriculados entre las edades de 5 y 18 años. Las opciones para la aplicación incluyen lo siguiente:

- Presentar una demanda de Niño con Necesidad de Supervisión (CHINS en inglés) ante el tribunal de menores:
- Presentar cargos penales (delito menor de Clase 3) contra los padres/tutores de alumnos ausentes o no matriculados.
- Hacer cumplir los requisitos de asistencia obligatoria durante la sesión de verano si el Superintendente determina que tal asistencia
 es necesaria para la promoción de los alumnos, para que aprueben las pruebas de estándares de aprendizaje (SOL en inglés) o para
 que tengan un desempeño apropiado en la escuela de alguna otra manera.

Además de estas opciones de aplicación de la ley, Richmond Public Schools tiene la obligación de denunciar a todos los beneficiarios de la Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (Temporary Assistance for Needy Families, TANF) que infrinjan las disposiciones obligatorias de asistencia escolar y ausentismo escolar ante el Departamento de Servicios Sociales para una investigación adicional y una posible reducción de beneficios.

Informe a sus familiares sobre estos requisitos. Es importante que todos trabajemos juntos para fomentar la asistencia regular a la escuela, que es fundamental para el éxito de los alumnos. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con la oficina de Cultura y Ambiente Escolar y Servicios Estudiantiles al 804-780-6070.

¿En qué circunstancias pueden alumnos mayores asistir a la escuela?

Como regla general, a una persona que haya alcanzado los veinte (20) años de edad, el o antes del 1 de agosto del año escolar, se le permitirá asistir a la escuela solamente con permiso especial del Superintendente. El Consejo Escolar, a su discreción, puede cobrarles matrícula a tales alumnos.

El Consejo Escolar puede aceptar y proveer programas para alumnos para quienes el inglés es un segundo idioma que ingresaron a la escuela en Virginia por primera vez después de cumplir el doceavo (12) cumpleaños y que no han alcanzado los veintidós (22) años de edad el o antes del 1 de agosto del año escolar. No se cobrará ninguna matrícula a estos alumnos si se proveen fondos estatales para dichos programas.

Alumnos con discapacidades que necesitan servicios de educación especial y servicios relacionados (1) cuyo segundo cumpleaños sea el o antes del 30 de septiembre y que no hayan alcanzado los veintidós (22) años el o antes del 30 de septiembre; y (2) no se hayan graduado con un diploma de estudios estándar o avanzado, serán elegibles para asistir a la escuela gratis.

¿Qué inasistencias están justificadas?

Las inasistencias justificadas se clasifican como aquellas que son consecuencia de condiciones fuera del control de los alumnos, padres/tutores, o la escuela, y se computarán en el recuento de inasistencias. El Consejo Escolar considera excesivas más de quince (15) días de inasistencias justificadas en un semestre. Las únicas justificaciones para inasistencias que se tendrán en cuenta aceptables para su evaluación son:

- Enfermedad personal: Si tiene una duración de más de tres (3) días, la escuela exigirá un certificado médico.
- Comparecencia personal.
- Muerte en la familia (madre, padre, cónyuge, hijo, hija, hermana, hermano, abuelo, abuela, tía, tío, sobrino o sobrina).
- Fiestas religiosas conmemoradas con regularidad por el alumno.
- Circunstancias atenuantes aprobadas por la administración escolar.

¿Cuándo se considera que los alumnos están presentes aunque no estén en la escuela?

Los alumnos se consideran presentes cuando participen en excursiones, eventos deportivos, actividades gubernamentales estudiantiles y otras funciones promulgadas por la escuela. Se tomará que los alumnos están presentes en todos los registros escolares.

Llegadas tarde/salir de la escuela sin permiso

El ausentismo es generalmente un síntoma de problemas personales o familiares. La división escolar hará un esfuerzo razonable para ayudar a resolver los problemas subyacentes que afectan la asistencia regular del alumno. Se utilizarán remisiones a organismos externos y otros departamentos de Richmond Public Schools para ayudar a resolver y reducir el ausentismo escolar.

- Llegada tarde/salida antes de tiempo: los alumnos deben llegar a tiempo y se los deberá recoger en el horario de salida programado. Las llegadas tarde y las salidas antes de tiempo pueden considerarse justificadas por las mismas razones que se enumeran en las inasistencias. Para los propósitos de esta póliza, el alumno debe llegar más de treinta (30) minutos tarde a la escuela, o salir con treinta (30) minutos de anticipación, sin una justificación aprobada por el director o su representante designado. Los alumnos que asisten a escuelas fuera de las zonas de su vecindario con permiso especial donde los padres/tutores son responsables de proveer transporte deberán asistir a la escuela con regularidad o que se los retire de la escuela mediante notificación a los padres/tutores y Oficina de Servicios al Personal de los Alumnos. Las disposiciones de la Ley Escolar Obligatoria de Virginia están vigentes para todas las escuelas.
- Salir de la escuela sin permiso: una vez que un alumno llegue al establecimiento escolar, no puede salir sin permiso administrativo.

Responsabilidades de los padres

- Los padres/tutores deben enviar una nota indicando las razones y las fechas de cualquier inasistencia de la escuela, el día del regreso del alumno a esta. Si no se proporciona una nota en un plazo de cinco (5) días escolares del último día de escuela al cual no se asistió, el período de inasistencia se considerará injustificado.
- Los padres/tutores pueden solicitar la aprobación de las inasistencias presentando una solicitud por adelantado ante el director o persona designada. Tales solicitudes estarán firmadas por el director o su representante designado y se devolverán a los padres/tutores. Una copia se archivará para referencia.

¿Se puede pedir tarea compensatoria?

En el caso de inasistencias justificadas e injustificadas, los padres/alumnos deben solicitar un tarea compensatoria al regresar a la escuela. Los maestros deben asignar y programar una tarea compensatoria apropiada, que se completará en un plazo de cinco (5) días tras la vuelta del alumno de sus inasistencias. La tarea compensatoria asignada que no se complete dentro del período de tiempo establecido se registrará como una calificación reprobatoria de la tarea, a menos que el maestro otorgue una extensión.

Los docentes proveerán tareas compensatorias en el caso de inasistencias justificadas. Es responsabilidad de los padres/tutores pedir tarea compensatoria en el caso de inasistencias injustificadas. Los alumnos que sean objeto de suspensión de la escuela recibirán y completarán todas las tareas académicas (trabajo de clase y deberes) durante el período de suspensión y entregarán el trabajo terminado a su(s) maestro(s) cuando regresen a la escuela.

Importante: Los padres/tutores y alumnos deben entender que determinados temas no pueden asignarse como tarea compensatoria para su realización fuera de clase, especialmente si el alumno está ausente cuando se enseñan determinados conceptos.

¿Cuál es la responsabilidad de la escuela cuando un alumno está ausente?

El Código de Virginia exige que "cada maestro de cada escuela del estado debe mantener un registro diario preciso de la asistencia de todos los niños...". La tarjeta de asistencia del alumno y el registro de clase del maestro son los registros oficiales de las inasistencias de los alumnos.

La escuela se comunicará con los padres o tutores al hogar cada día de inasistencia del alumno a la escuela. Si un alumno acumula cuatro (4) inasistencias injustificadas, se enviará una notificación por escrito a los padres/tutores. Si un alumno acumula cinco (5) inasistencias injustificadas, el director o su representante designado harán un esfuerzo razonable para garantizar el contacto directo con los padres/tutores, en persona o por conversación telefónica, por parte del oficial de asistencia para obtener una explicación de la inasistencia del alumno y explicarles a los padres/tutores las consecuencias de las inasistencias continuas. El director de la escuela o la persona que este haya designado, como un funcionario de asistencia, el alumno y los padres/tutores del alumno, elaborarán conjuntamente un plan para resolver la inasistencia del alumno. Dicho plan incluirá documentación del motivo de las inasistencias del alumno.

Si el alumno se ausenta por más de un día adicional después de que se haya efectuado el contacto directo con padre/madre y el personal escolar no ha recibido indicios de que padre/madre del alumno esté al tanto y avale la inasistencia, el director de la escuela o su delegado

programarán una reunión con el alumno, padre/madre y el personal de la escuela. En dicha reunión se puede incluir a un funcionario de asistencia y a otros proveedores de servicios comunitarios para resolver las problemáticas relacionadas con la inasistencia del alumno. La reunión se realizará a más tardar diez (10) días lectivos después del décimo día de ausencia del alumno, independientemente de si padre/madre aprueba dicha reunión. El equipo de la reunión supervisará la asistencia del alumno y podrá reunirse nuevamente según sea necesario para abordar las inquietudes y planificar intervenciones adicionales si esta situación no mejora. En las circunstancias donde el padre/madre no cumple intencionalmente con los requisitos de asistencia obligatorio o el alumno se resiste a los esfuerzos parentales de cumplir con dichos requisitos, el director o persona designada realizará una derivación al funcionario de asistencia. El funcionario de asistencia programará una reunión con el alumno y su padre/madre en un lapso de diez (10) días lectivos y puede (i) presentar un reclamo ante el tribunal de menores y relaciones familiares del distrito alegando que el alumno es un menor con necesidad de supervisión, tal como se define en § 16.1-228 o (ii) iniciar procedimientos contra padre/madre conforme a § 18.2-371 o 22.1-262. Al presentar un reclamo contra el alumno, el funcionario de asistencia deberá entregar la documentación escrita que respalde los esfuerzos realizados para cumplir con las disposiciones de esta sección. En caso de que ambos padres tengan la custodia física conjunta conforme a § 20-124.2 y que la escuela haya recibido notificación de dicha resolución, se enviará una notificación a ambos padres en sus últimos domicilios conocidos.

Política de exención a la asistencia

En ciertas condiciones, es posible que el Superintendente de división evalúe la exención de estas políticas de asistencia. El alumno y sus padres o tutores legales pueden solicitar una exención, y el superintendente de división o su designado la pueden otorgar, por los siguientes motivos: (1) dificultad médica (afección por la cual el alumno no puede asistir, conforme a lo certificado por un médico con licencia); (2) otras circunstancias excepcionales, según lo determine el superintendente de división o quien este designe. La solicitud de una exención se deberá realizar por escrito al superintendente de división en cualquier momento durante el año escolar una vez que las ausencias excedan la cantidad permitida. La solicitud debe incluir (a) el número total de ausencias del alumno, (b) una explicación de la dificultad médica u otras circunstancias excepcionales, (c) la verificación de que se completó el trabajo de recuperación.

PROCEDIMIENTOS DE USO ACEPTABLE DE INTERNET EN LAS RICHMOND PUBLIC SCHOOLS

El uso apropiado de Internet se aborda en el SCORE. Esta norma reconoce el papel de los alumnos como usuarios responsables de Internet y los recursos que se proporcionan. Los alumnos de Richmond Public Schools tendrán acceso a Internet con fines educativos. No se les proporcionarán cuentas individuales de correo electrónico ni acceso sin supervisión a otras herramientas para utilizar Internet. Como tal, el SCORE servirá como guía definitiva para usos aceptables de Internet en Richmond Public Schools. Si tiene preguntas sobre cómo acceder a Internet, comuníquese con el administrador de su escuela. La información a continuación se proporciona para el cuerpo docente y la administración como un suplemento para compartir con los alumnos en preparación para su uso de Internet.

Uso instructivo de la Internet en Richmond Public Schools

Los alumnos de RPS seguirán un enfoque estructurado para adquirir habilidades que les permitirán convertirse en usuarios independientes y responsables de Internet. Este enfoque aborda el uso de Internet en función de la edad y un punto de vista apropiado.

En las escuelas primarias (K-5), el cuerpo docente supervisará activamente el uso de Internet por parte de los alumnos. Los alumnos tendrán acceso a recursos de Internet que su docente previamente haya explorado y seleccionado. El cuerpo docente hará todo lo posible para garantizar que a los alumnos solo se los dirija a sitios que sean apropiados para su edad y el tema.

Procedimiento de uso aceptable de Internet de Richmond Public Schools

La intención de los Procedimientos de Uso Aceptable de Internet de RPS es garantizar que todos los usos que involucran el acceso a recursos de Internet están en consonancia con la misión y los objetivos declarados de RPS y SCORE. Con esta oportunidad, viene la responsabilidad del uso apropiado. Se espera que todas las computadoras de división que accedan a Internet se utilicen de manera responsable, eficiente, ética y legal.

RPS proporcionará acceso a Internet para todos los alumnos, cuerpo docente y administración. La aceptación por parte de los alumnos de estos procedimientos se rige por su incorporación en el SCORE. El cuerpo docente, la administración y los alumnos deben reconocer la aceptación de estos procedimientos antes de recibir cuentas individuales para acceder a los recursos de Internet.

El uso de los recursos de Internet es un privilegio, no un derecho. El uso inapropiado de Internet dará lugar a la cancelación de esos privilegios o medidas disciplinarias por parte de los oficiales escolares. Todas las actividades realizadas por todas las personas mientras usan Internet en Richmond Public Schools deben ser en respaldo de la educación y la investigación y estar en consonancia con los objetivos educacionales de Richmond Public Schools. Todas las personas que acceden a Internet desde un sitio escolar son responsables de todas las actividades en línea que tengan lugar a través de ese acceso. Cuando se utiliza la red o recursos informáticos de otra organización, todas las personas deben cumplir con las reglas apropiadas para esa red.

Usos aceptables

Las siguientes acciones (que no representan una lista exhaustiva) constituyen un uso aceptable de Internet, ya sea que el uso se inicie desde una escuela o cualquier otro sitio:

- 1. Proyectos de investigación asignados en el aula.
- 2. Envío de correos electrónicos a otros usuarios.
- 3. Acceso a la información e intercambio.
- 4. Uso de Internet únicamente con fines educativos.

Propiedad legal

- 1. Cumplir con las leyes de marca comercial y derechos de autor y con todos los acuerdos de licencia. La ignorancia de la ley no es una defensa y no le proporciona ningún tipo de inmunidad. Si no está seguro sobre la descarga de cualquier material, pregunte a un docente o administrador antes de hacerlo.
- 2. El plagio es una infracción de SCORE. Cite todas las fuentes utilizadas, ya sean citadas o resumidas. Esto incluye todas las formas de medios en Internet, como gráficos, películas, música y texto.
- 3. El uso o posesión de software de piratería informática está estrictamente prohibido y los infractores estarán sujetos al SCORE de Richmond Public Schools. La infracción de la ley estatal o federal aplicable dará lugar en procesamiento delictivo o medidas disciplinarias tomadas por Richmond Public Schools.

Usos inaceptables

Las siguientes acciones (que no representan una lista exhaustiva) constituyen un uso inaceptable de Internet, ya sea que el uso se inicie desde una escuela o cualquier otro sitio:

- 1. Uso de lenguaje impropio, abusivo, inapropiado o censurable en mensajes públicos o privados.
- 2. Uso de Internet en formas que infringen leyes o estatutos federales, estatales o locales.
- 3. Uso de Internet en la escuela para actividades no relacionadas con la escuela.
- 4. Enviar mensajes que puedan generar la pérdida del trabajo o sistemas del destinatario.
- 5. Enviar cartas en cadena o esquemas piramidales a listas o individuos, y cualquier otro tipo de uso que pudiera causar congestión en la red o interferir con el trabajo de otros.
- 6. Uso de Internet con fines comerciales.
- 7. Uso de Internet para el cabildeo político.
- 8. Cambiar cualquier archivo en la computadora que no pertenezca al usuario.
- 9. Publicar, enviar o recibir materiales protegidos por derechos de autor sin permiso.
- 10. Darles a otros la contraseña de otra persona deliberadamente.
- 11. Usar la contraseña de otra persona.
- 12. Usar el acceso a Internet para enviar, recuperar, crear o ver material pornográfico.
- 13. Publicar archivos de texto o archivos inapropiados que son peligrosos para la integridad de cualquier red.
- 14. Burlar las medidas de seguridad de las computadoras, computadoras remotas o redes de la escuela.
- 15. Intentar obtener acceso a los recursos, programas o datos de otra persona.
- 16. Vandalización, que se define como cualquier intento malicioso de dañar o destruir datos de otro usuario en Internet, e incluye la carga o creación de virus informáticos.
- 17. Falsificar la propia identidad ante otros durante el uso de Internet.

Richmond Public Schools usa una herramienta tecnológica conocida como Gaggle en los niveles de escuela primaria, intermedia y secundaria para ayudar a la división a mantener entornos de aprendizaje en línea seguros para todos los alumnos. Gaggle es una herramienta tecnológica de escaneo que monitorea y revisa los archivos de Google del alumno las 24 horas, los 7 días de la semana para detectar imágenes y contenido inadecuados.

Las alertas de Gaggle protegen el desarrollo estudiantil en cuanto al uso adecuado de la tecnología educativa y los Chromebooks.

- Las alertas que involucran contenido o imágenes inadecuados, amenazas de autolesiones o amenazas a terceros se informarán a los miembros del equipo administrativo y la oficina central, que se pondrán en contacto directamente con los padres. Las amenazas inminentes a la seguridad y el bienestar serán informadas al personal de emergencia correspondiente para que brinde apoyo.
- Las alertas relacionadas con imágenes o videos sexuales de menores serán denunciadas por Gaggle a los administradores escolares, los organismos de cumplimiento de la ley y al Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados para garantizar la seguridad estudiantil.

Todas las normas de la escuela se aplican al contenido de Google Drive de los alumnos. Se recomienda que los alumnos revisen qué imágenes y videos se almacenan. Si un alumno conecta un teléfono celular a Chromebook y permite que el teléfono suba imágenes y videos, puede ser responsable del material inapropiado.

GLOSARIO

OFENSA	DEFINICIÓN
Alcohol	Infracción de leyes u ordenanzas, prohibición de la fabricación, venta, compra, transporte, posesión o consumo de bebidas alcohólicas embriagantes o sustancias representadas como alcohol. Se puede incluir la sospecha de estar bajo la influencia del alcohol si da lugar a medidas disciplinarias.
Altercado	Confrontación, tumulto o agresión verbal/física que no genera lesiones.
Incendio intencional (Real/Intento)	Dañar ilegal e intencionalmente o intentar dañar cualquier propiedad escolar o pertenencias personales mediante fuego o dispositivo incendiario. Petardos, fuegos artificiales e incendio de cubos de basura se incluirían en esta categoría si fuesen factores que contribuirían a un incendio dañino.
Agresión con lesiones con arma de fuego u otra arma contra el personal	Un contacto o golpe real ofensivo, por la fuerza, violento e intencional a un miembro del personal contra su voluntad que intencionalmente cause daño corporal a través del uso de un arma de fuego u otra arma.
Agresión con lesiones sin arma de fuego ni otro tipo de arma contra el personal	Un ataque ofensivo e intencional real a un miembro del personal que intencionalmente cause daño corporal sin el uso de un arma de fuego o arma.
Agresión con lesiones con arma de fuego u otro tipo de arma contra los alumnos	Un contacto o golpe real ofensivo, por la fuerza, violento e intencional a un alumno contra su voluntad, o participación mutua en una pelea, que intencionalmente cause daño corporal a través del uso de un arma de fuego u otra arma.
Agresión con lesiones sin arma de fuego ni otro tipo de arma contra un alumno	Un contacto o golpe real ofensivo e intencional a un alumno contra su voluntad, o participación mutua en una pelea, que intencionalmente cause daño corporal sin el uso de un arma de fuego u otra arma.
Amenaza/agresión violenta, ocasionar heridas malintencionadas sin un arma	Causar maliciosamente lesiones corporales a una persona (sin un arma) con la intención de mutilar, desfigurar, dejar discapacitado o matar.
Amenaza/agresión violenta sin lesiones corporales	La amenaza o la amenaza y la agresión violenta, sin lesiones corporales, de cualquier persona en un autobús escolar, en la propiedad de la escuela o en un evento patrocinado por la escuela.
Allanamiento de instalaciones (robo)	Ingresar o intentar ingresar ilegalmente en un edificio u otra estructura con la intención de cometer un delito.
Agresión violenta	Cualquier ataque corporal, aunque leve, hecho a otra persona de una manera enojada, grosera o vengativa.
Intimidación	La sección § 22.1-276.01 del Código define la intimidación como cualquier conducta agresiva y no deseada que tiene la intención de dañar, intimidar o humillar a la víctima; implica un desequilibrio de poder real o percibido entre el agresor o los agresores y la víctima; y se repite con el tiempo o causa un trauma emocional severo. Esto incluye el ciberacoso. No incluye las burlas ordinarias, los juegos bruscos, la discusión o el conflicto entre compañeros. Se espera que los consejos escolares incluyan la intimidación como conducta prohibida en sus códigos de conducta estudiantil.
Confiscación	Conservar o quitar las pertenencias de un alumno en un intento de reducir/limitar las distracciones en el entorno escolar.
Conducta desordenada/insubordinada	Falta de voluntad para someterse a la autoridad o negativa a responder a cualquier solicitud razonable. Cualquier acto que interrumpa intencionalmente la realización ordenada de una función escolar. Cualquier comportamiento que interrumpa sustancialmente el entorno de aprendizaje ordenado.
Conducta disruptiva	Conducta que interrumpa u obstruya el entorno de aprendizaje. La ofensa relacionada con la conducta desordenada se define como involucrar la intención de causar inconvenientes públicos, una molestia o alarma, o crear riesgos de forma imprudente.
Código de vestimenta o aseo	Implica toda práctica, política o parte de un código de conducta estudiantil adoptado por una junta escolar que rige o restringe la vestimenta, la apariencia o el aseo, incluido el peinado, de todos los alumnos inscritos.
Infracciones relacionadas con medicamentos/drogas Lista I y II (consumo/posesión de esteroides anabólicos, marihuana)	Infringir las leyes u ordenanzas que prohíben la fabricación, transporte, posesión o consumo de marihuana, drogas de la lista I y II, y el consumo de esteroides anabólicos. Se puede incluir la sospecha de estar bajo la influencia de marihuana si da lugar a medidas disciplinarias.
Infracción relacionada con el uso/posesión de sustancias similares a drogas	Utilizar, cultivar, fabricar, comprar, poseer, transportar o importar ilegalmente cualquier sustancia que representa algo similar a una droga.

Infracción relacionada con drogas inhalantes	Utilizar, cultivar, fabricar, comprar, poseer, transportar o importar ilegalmente cualquier inhalante.
Infracción con medicamentos recetados (robo/intento de robo)	Poseer ilegalmente o intentar tomar posesión de medicamentos recetados para otra persona.
Infracciones relacionadas con medicamentos/drogas Lista I y II (venta/distribución de esteroides anabólicos, marihuana)	Poseer ilegalmente con la intención de distribuir, vender o solicitar cualquier droga de la Lista I o II, marihuana o esteroide anabólico.
Infracciones relacionadas con medicamentos/drogas Lista III - VI (uso, posesión, venta, distribución, posesión de parafernalia)	Usar o poseer ilegalmente con la intención de distribuir, vender o solicitar cualquier droga o sustancia narcótica controlada no especificada en las categorías de drogas que se mencionan arriba. Tener equipo (parafernalia), que puede utilizarse para consumir drogas ilegales, en su bolsillo, bolso, automóvil o armario.
Infracciones relacionadas con medicamentos de venta libre (uso/posesión/distribución)	Uso, distribución, venta, solicitación, compra, posesión, transporte o importación ilegal de medicamentos de venta libre.
Cigarrillos electrónicos	Poseer, usar, distribuir o vender cigarrillos electrónicos o parafernalia en los terrenos de la escuela, en eventos patrocinados por la escuela o en el transporte escolar.
Dispositivos electrónicos	Uso de dispositivos electrónicos que se consideran inapropiados en un entorno educativo.
Extorsión	Obtener o intentar obtener ilegalmente algo de valor de otra persona obligando a esa persona a entregarla a través de la amenaza de lesión física eventual u otro daño a esa persona o a las pertenencias de esa persona.
Peleas sin lesiones o con lesiones menores	Participación mutua en una pelea que involucra violencia física donde las lesiones son menores o no están presentes. Las lesiones pueden incluir, entre otras, lo siguiente: raspadura(s) del cuerpo o moretones menores.
Apuestas	Hacer, colocar o recibir cualquier apuesta o apuesta monetaria de cualquier otro artículo de valor, hecha en intercambio por una oportunidad de ganar un premio, apuesta o cualquier otra consideración o cosa de valor.
Actividad de pandillas	Pandilla significa cualquier organización en curso, asociación o grupo de tres o más personas, ya sea formal o informal, que tenga como uno de sus principales objetivos o actividades cometer una o más actividades delictivas o no delictivas (i) que tenga como uno de sus objetivos o actividades principales la comisión de una o más actividades, (ii) que tenga un nombre identificable o un signo o símbolo de identificación, y (iii) cuyos miembros, individual o colectivamente, hayan participado en la comisión, intento de comisión o solicitud de dos o más actos delictivos predicados, al menos uno de los cuales es un acto de violencia, siempre que tales actos no sean parte de un acto o transacción común. Esto incluye artículos de vestimenta que simbolicen la asociación, rituales o actividades identificadas por grupos de alumnos.
Hostigamiento no sexual (físico, verbal o psicológico)	Molestar o atacar repetidamente a un alumno, a un grupo de alumnos u otro personal, lo que crea un entorno educativo o laboral intimidador u hostil.
Rituales de iniciación	Cometer un acto(s) contra un alumno o coaccionar a un alumno para cometer un acto(s) que crea riesgo de daño a una persona para su iniciación en una organización, equipo o clase estudiantil.
Homicidio contra el personal con arma de fuego	Cualquier muerte de un miembro del personal resultante del uso de un arma de fuego (excepto autoinfligida accidentalmente o suicidio).
Homicidio contra alumno con arma de fuego	Cualquier muerte de un alumno resultante del uso de un arma de fuego (excepto autoinfligida accidentalmente o suicidio).
Homicidio contra el personal con otra arma	Cualquier muerte de un miembro del personal resultante del uso de un arma (excepto autoinfligida accidentalmente o suicidio).
Homicidio contra el alumno con otra arma	Cualquier muerte de un alumno resultante del uso de un arma (excepto autoinfligida accidentalmente o suicidio).
Incitación a un motín	El uso ilícito de la fuerza o violencia que pone seriamente en peligro la seguridad, la paz u orden público. Tres o más personas actuando juntas.

Otras infracciones	Infracciones que son inapropiadas para el comportamiento escolar.
Restitución	Reemplazar artículo(s) que fueron robados o dañados o proporcionar un valor justo de mercado a modo de compensación o servicio.
Robo	Tomar o intentar tomar algo de valor perteneciente a otra persona u organización bajo circunstancias de confrontación por fuerza o amenaza de fuerza o violencia o por la incitación de temor a la víctima.
Acecho	Participar en conductas dirigidas a otra persona con la intención de poner a esa persona en un temor razonable de muerte, agresión sexual delictiva o lesiones corporales.
Agresión sexual	Abuso sexual de un individuo por el uso de la fuerza, amenaza o intimidación.
Acoso sexual	Avances sexuales no deseados, peticiones de favores sexuales u otra conducta física o verbal o comunicación de naturaleza sexual, incluido el acoso sexual que crea un entorno educativo o laboral intimidante, hostil u ofensivo.
Agresión sexual contra el personal	La agresión violenta sexual contra un miembro del personal implica una amenaza ofensiva o intencional, intimidación o engaño, o impotencia física para abuso sexual. La agresión violenta sexual es un delito menor de Clase I.
Agresión sexual contra el alumno	La agresión violenta sexual contra un miembro del alumnado implica una amenaza ofensiva o intencional, intimidación o engaño, o impotencia física para abuso sexual. La agresión violenta sexual es un delito menor de Clase I.
Delitos sexuales contra el personal	Penetración sexual no consensual (por ejemplo, oral, anal o vaginal) contra un miembro del personal.
Delitos sexuales infringidos por la fuerza contra el alumno	Delitos sexuales infringidos por la fuerza contra el personal también incluye estupro, que se define como penetración sexual con o sin el consentimiento de un menor.
Ataque infringido por la fuerza	Intento de penetración sexual (por ejemplo, oral, anal o vaginal) contra un alumno/a sin consentimiento, incluido estupro o penetración sexual con o sin el consentimiento del menor.
Delitos sexuales contra alumnos	Conducta lasciva, exposición indecente que incluye relaciones sexuales, contacto sexual u otra conducta o conducta ilícita con la intención de dar lugar a gratificación sexual sin fuerza ni amenaza. Considere la edad, el comportamiento apropiado para el desarrollo y el estado de discapacidad antes de usar esta categoría.
Delito sexual: contacto ofensivo contra el personal	El contacto físico inapropiado contra el personal que es ofensivo, indeseable o no deseado según lo determinado por la víctima.
Delito sexual: contacto ofensivo	El contacto físico inapropiado contra un alumno que es ofensivo, indeseable o no deseado según lo determinado por la víctima.
Amenaza en la escuela, amenaza de bomba (amenaza de destrucción o daño)	Cualquier amenaza (verbal, escrita o electrónica) por parte de una persona de bombardear o usar otras sustancias o dispositivos con el propósito de explotar, quemar, causar daño al edificio escolar o propiedad de la escuela, o dañar a alumnos o al personal. Hacer intencionalmente una denuncia falsa de daño potencial ocasionada por productos químicos peligrosos o agentes biológicos.
Uso de la tecnología (infracciones/uso)	Infracciones no autorizadas del uso de la tecnología de acuerdo con la Política de Uso Aceptable.
Amenaza/intimidación contra el personal	Instigación de miedo en un miembro del personal a sufrir lesiones corporales a través de amenazas físicas, verbales, escritas o electrónicas que de inmediato crea el miedo de daño sin exhibir un arma o someter a la persona a un ataque físico real. Considere la edad, el comportamiento apropiado para el desarrollo y el estado de discapacidad antes de usar esta categoría.
Amenaza/intimidación contra el alumno	Instigación de miedo en un alumno a sufrir lesiones corporales a través de amenazas físicas, verbales, escritas o electrónicas sin exhibir un arma o someter a la persona a un ataque físico real. Considere la edad, el comportamiento apropiado para el desarrollo y el estado de discapacidad antes de usar esta categoría.
Delitos de hurto (sin el uso de fuerza)	Tomar, cargar, transportar o conducir ilegalmente las pertenencias de la posesión de otra persona. Puede incluir sacar del bolsillo, robo de billeteras, robo del edificio, robo de datos electrónicos, robo de vehículos motorizados o robo de máquinas operadas con monedas.
Delito de robo de un vehículo motorizado	Tomar, cargar, transportar o conducir ilegalmente un vehículo motorizado o el intento de robo de un vehículo de motor. Esta categoría incluye el robo de un automóvil, camioneta, moto, arenero, motos de nieve, vehículo recreativo o cualquier cosa que se autopropulse.
Tabaco (uso, posesión, venta, distribución)	Poseer, usar, distribuir o vender productos derivados de tabaco, incluido tabaco sin humo, en terrenos de la escuela, en eventos patrocinados por la escuela o en el transporte escolar.
Parafernalia de tabaco	Traer parafernalia de tabaco a la escuela o a un evento escolar.

Invasión de la propiedad	Ingresar o permanecer en un campus de la escuela pública o instalación del Consejo Escolar sin autorización o invitación y sin propósito lícito para el ingreso. Esto incluye a los alumnos bajo suspensión o expulsión y personas no autorizadas que ingresan o permanecen en el campus o en la instalación del Consejo Escolar después de que se les ordene salir.
Vandalismo	Destruir, dañar o desfigurar intencional o maliciosamente propiedad pública o privada sin el consentimiento del dueño o persona que tiene la custodia o control de la propiedad. Esta categoría incluye grafiti.
Armas (1) Arma de fuego revólver/pistola	Poseer o traer una arma de fuego/pistola a la escuela o a un evento patrocinado por la escuela.
Armas (2) Arma de fuego escopeta/rifle	Poseer o traer un rifle/escopeta a la escuela o un evento patrocinado por la escuela.
Arma (3) Para disparar o un proyectil	Poseer o traer a la escuela o un evento patrocinado por la escuela cualquier arma diseñada para expulsar un proyectil o que pueda convertirse o modificarse fácilmente en un arma fabricada para expulsar un proyectil mediante la acción de un artefacto explosivo.
Arma (4) Cuchillo	Poseer o traer a la escuela o un evento patrocinado por la escuela cualquier instrumento afilado que se clasifique como un cuchillo con una hoja de tres pulgadas o más.
Arma (5) Otras armas de fuego	Poseer o traer cualquier otra arma a la escuela o un evento escolar diseñada para expulsar un proyectil por medio de la acción de un explosivo. Esto incluye armas de fuego no mencionadas anteriormente (operables o inoperables, cargadas o descargadas) tales como, entre otras, una pistola de bengalas o de salva.
Arma (6) Otras armas	Poseer o traer cualquier arma, instrumento u objeto a la escuela o a un evento escolar que pueda infligir daño a otra persona. (es decir, palo del golf, bate de béisbol, cadenas, nunchakus, o bastones/porras/cachiporra)
Arma neumática (Arma de aire comprimido con balines)	Poseer o traer cualquier arma neumática o fusil neumático a la escuela o a un evento escolar. Una pistola neumática o un rifle incluyen las pistolas de aire comprimido BB, de pintura o pistola de perdigones.
Posesión de dispositivos explosivos	Poseer o representar cualquier arma que explote o esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para explotar.
Uso de bomba destructiva o artefacto explosivo	Usar cualquier arma que esté diseñada para explotar con el uso de un dispositivo disparador o mediante una reacción química que cause una explosión.
Posesión de munición	Posesión de cualquier tipo de munición. Munición significa munición o cartuchos, casquillos, cebadores, balas o polvo propulsor diseñado para su uso en cualquier arma de fuego.
Arma/similar	Cualquier dispositivo que se parezca a una pistola real o que sea una pistola de juguete (es decir, pistolas de agua). Esta categoría también incluye dispositivos similares a armas.
Arma/Sustancia química	Poseer o traer a la escuela o un evento patrocinado por la escuela cualquier sustancia usada como arma. Las sustancias incluyen gas irritante, gas lacrimógeno o gas pimienta.
Armas posibles	Poseer un cuchillo de menos de tres pulgadas, hojas de afeitar, cúteres, fuegos artificiales, petardos o bombas de mal olor en la escuela o en un evento escolar.
Posesión de arma de electrochoque	Poseer o traer cualquier mecanismo que esté diseñado para emitir una carga electrónica, magnética u otra carga o descarga a través del uso de un proyectil y utilizado con el propósito de incapacitar temporalmente a una persona.
Posesión de arma de descarga eléctrica	Poseer o traer cualquier mecanismo que esté diseñado para emitir una carga electrónica, magnética o de otro tipo que supere la equivalencia de una descarga de cinco miliamperios 60 hercios y utilizado con el propósito de incapacitar temporalmente a una persona.



NÚMEROS DE USO FRECUENTE

Información general	804-780-7710
Departamento de Plan de Estudios y Educación	804-780-7751
Departamento de Transporte de Alumnos	804-674-1234
Educación especial	804-780-7911
Servicios Estudiantiles, Cultura y Ambiente Escolar	804-780-6070
Servicios de salud	804-780-7801
Oficina de Audiencias	804-780-7808
Servicios de Ubicación de Alumnos	804-780-7811
Servicios de trabajo social	804-780-7850
Oficina del Consejo Escolar	804-780-7716 / FAX: 804-780-8133



MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR

DISTRITO 7	Cheryl Burke, presidenta	cburke2@rvaschools.net
DISTRITO 4	Jonathan Young, vicepresidente	jyoung7@rvaschools.net
DISTRITO 1	Elizabeth Doerr	edoerr@rvaschools.net
DISTRITO 2	Mariah White	mwhite4@rvaschools.net
DISTRITO 3	Kenya Gibson	kgibson@rvaschools.net
DISTRITO 5	Stephanie Rizzi	srizzi@rvaschools.net
DISTRITO 6	Shonda Harris-Muhammed	smuhamme@rvaschools.net
DISTRITO 8	Dawn Page	dpage@rvaschools.net
DISTRITO 9	Nicole Jones	njones6@rvaschools.net



Calendario oficial del año escolar 2022-23

(ς	•	١
(C		
(Č	`	•

	Fechas del año escolar 2022-2023	4 de julio: Día de la Independencia (RPS está cerrado)	19 de agosto: Orientación para los docentes nuevos en RPS	22-23 de agosto: Jornada de capacitación docente escolar	24 de agosto: Jornada de capacitación docente optativa	25-26 de agosto: Jornadas de planificación docente	29 de agosto: Primer día de clases	29 de agosto - 1 de septiembre: Semana de cultura y desarrollo de relaciones	2 de septiembre: Jornada previa al Día del Trabajo (RPS está cerrado)	5 de septiembre: Día del Trabajo (RPS está cerrado)	5 de octubre: Yom Kippur (RPS está cerrado)	24 de octubre: Diwali (RPS está cerrado)	3 de noviembre: Fin del 1.º trimestre (día 45)	7 de noviembre: Jornada de planificación docente (escuelas cerradas para los alumnos)	8 de noviembre: Día de Elecciones (RPS está cerrado)	21 de noviembre: Día de conferencia para cuidadores/docentes (escuelas cerradas para los alumnos)	22 de noviembre: Jornada de capacitación docente optativa (escuelas cerradas para los alumnos)	23-25 de noviembre: Receso de Acción de Gracias (el personal de 12 meses se presenta el miércoles)	19-30 de diciembre: Receso de invierno (escuelas cerradas, ver *feriados para el personal de 12 meses)	2 de enero: Conmemoración de Año Nuevo (RPS está cerrado)	16 de enero: Día de Martin Luther King, Jr. (RPS está cerrado)	1 de febrero: Fin del 2.° trimestre/1.° semestre (día 90)	3 de febrero: Jornada de planificación docente (escuelas cerradas para los alumnos)	20 de febrero: Día de los Presidentes (RPS está cerrado)	9 de marzo: Jornada de capacitación docente optativa (escuelas cerradas para los alumnos)	10 de marzo: Día de conferencia para cuidadores/docentes (escuelas cerradas para los alumnos)	3-7 de abril: Receso de primavera (no hay clases)	10 de abril: Lunes de Pascua (RPS está cerrado)	19 de abril: Fin del 3.º trimestre (día 135)	21 de abril: Jornada de planificación docente (escuelas cerradas para los alumnos)	29 de mayo: Día de los Caídos (RPS está cerrado)	19 de junio: Día de la Liberación de la Esclavitud (RPS está cerrado)	23 de junio: Retiro dos horas antes/último día de clases (día 179)	4 de julio: Día de la Independencia (RPS está cerrado)	ı
	October 2022	Do Lu Ma Mi Ju Vi Sá	_	2 3 4 5* 6 7 8	9 10 11 12 13 14 15	16 <mark>17 18 19 20 21</mark> 22	23 <mark>24*</mark> 25 26 27 28 29	30 <mark>31</mark>		February 2023	Do Lu Ma Mi Ju Vi Sá	1 2 3 4	5 6 7 8 9 10 11	12 <mark>13 14 15 16 17</mark> 18	19 <mark>20*</mark> 21 22 23 24 25	26 <mark>27</mark> 28			June 2023	Do Lu Ma Mi Ju Vi Sá	1 2 3	4 5 6 7 8 9 10	11 12 13 14 15 16 17	18 <mark>19*</mark> 20 21 22 <mark>23</mark> 24	25 26 27 28 29 30		Se	regulares	stres y semestres	sosac	ses por festividades y recesos	a el personal designado	s cerradas para los alumnos)	as cerradas para los alumnos)	escuelas cerradas para los alumnos)
2022	September 2022	Do Lu Ma Mi Ju Vi Sá	1 2* 3	4 5* 6 7 8 9 10	11 <mark>12 13 14 15 16</mark> 17	18 <mark>19 20 21 22 23</mark> 24	25 <mark>26 27 28 29 30</mark>			January 2023	Do Lu Ma Mi Ju Vi Sá	1 2* 3 4 5 6 7	8 9 10 11 12 13 14	15 <mark>16*</mark> 17 18 19 20 21	22 <mark>23 24 25 26 27</mark> 28	29 <mark>30 31</mark>	2003	67	May 2023	Do Lu Ma Mi Ju Vi Sá	123456	7 8 9 10 11 12 13	14 <mark>15 16 17 18 19</mark> 20	21 22 23 24 25 26 27	28 <mark>29* 30 31</mark>		Guía de colores	Jornadas escolares regulares	Fechas de inicio y fin de trimestres y semestres	Festividades y recesos	*Días libres para los empleados de 12 meses por festividades y recesos	Cronograma de viernes libres para el personal designado	Jorradas de trabajo profesional (escuelas cerradas para los alumnos)	Jornadas de planificación docente (escuelas cerradas para los alumnos)	Día de corferencia para cuidadores/docentes (escuelas cerradas para los alumnos)
20	August 2022	Do Lu Ma Mi Ju Vi Sá	1 2 3 4 5 6	7 8 9 10 11 12 13	14 15 16 17 18 19 20	21 22 23 24 25 26 27	28 <mark>29 30 31</mark>			December 2022	Do Lu Ma Mi Ju Vi Sá	1 2 3	4 5 6 7 8 9 10	11 12 13 14 15 16 17	18 19 20 21 22 23* 24	25 26* 27 28 29 30 31	76	77	April 2023	Do Lu Ma Mi Ju Vi Sá		2 3 4 5 6 7* 8	9 10* 11 12 13 14 15	16 17 18 19 20 21 22	23 24 25 26 27 28 29	30				延接 流		Escanee el código QR	con su teletono para ver nuestro calendario,	reuniones y otra información importante	
	Julio de 2022	Do Lu Ma Mi Ju Vi Sá	1 2	3 4* 5 6 7 8 9	10 11 12 13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23	24 25 26 27 28 29 30	31		November 2022	Do Lu Ma Mi Ju Vi Sá	1 2 3 4 5	6 7 8* 9 10 11 12	13 14 15 16 17 18 19	20 21 22 23 24*25* 26	27 <mark>28 29 30</mark>			March 2023	Do Lu Ma Mi Ju Vi Sá	1 2 3 4	5 6 7 8 9 10 11	12	19 <mark>20 21 22 23 24</mark> 25	26 <mark>27 28 29 30 31</mark>			July 2023	Sá Lu Ma Mi Ju Vi Sá		2 3 4* 5 6 7 8	9 10 11 12 13 14 15	16 17 18 19 20 21 22	23 24 25 26 27 28 29	30 31

NOTAS:	



RESPONSABILIDAD Y PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y ACUSE DE RECIBO DEL CÓDIGO ESTUDIANTIL DE ÉTICA RESPONSABLE

Los padres/tutores de los alumnos matriculados en las Richmond Public Schools tienen el deber de ayudar a la escuela en la aplicación de este Código Estudiantil de Ética Responsable y la asistencia obligatoria a la escuela para que cada alumno pueda recibir educación en una atmósfera libre de interrupciones, libre de amenazas para las personas o los bienes, y a favor de los derechos individuales.

A tal fin, la Sección §22.1-279.3 del Código de Virginia exige que los padres de cada alumno matriculado firmen y devuelvan una Declaración de Responsabilidad Parental a la escuela en la cual el alumno está matriculado.

Declaración de responsabilidad de los padres

Yo, (escriba su nombre en letra de imprenta)	padre/madre/tutor legal de
(escriba	el nombre del alumno en imprenta) un alumno matriculado en:
•	cco que he recibido el Código Estudiantil de Ética Responsable (SCORE) escolar obligatoria. Entiendo que debo firmar y fechar esta declaración y

Entiendo que mi acuse de recibo del SCORE y la ley de asistencia obligatoria a la escuela no implican una renuncia a los derechos de los padres protegidos por las constituciones o leyes federales o estatales, que expresamente reservo, incluido mi derecho a apelar suspensiones o expulsiones como se estipula en § 22.1-277.04 y §22.1-277.05 del Código de Virginia, y que tengo el derecho de expresar mi desacuerdo con las políticas o decisiones de la escuela o de la división escolar.

Lea el **Código Estudiantil de Ética Responsable (SCORE)** con su hijo. La escuela analizará el SCORE y las políticas y normativas a las que hace referencia como una parte importante de la vida diaria del alumno, que respalda un entorno de aprendizaje seguro. Habrá revisiones periódicas de secciones importantes del Código durante todo el año, en particular las secciones relacionadas con:

- Integridad académica
- Uso de recursos tecnológicos por parte de alumnos
- Acoso escolar, ciberacoso, hostigamiento, intimidación y rituales de iniciación

Es fundamental que las familias y las escuelas trabajen juntas para garantizar que todos los alumnos cumplan con las altas expectativas establecidas en el Código Estudiantil de Ética Responsable. Esto permite que los alumnos tengan éxito en la escuela, en sus casas y en nuestra comunidad.

Después de leer el Código Estudiantil de Ética Responsable con su hijo/a, firme y devuelva el formulario firmado a la escuela antes del viernes, 30 de septiembre de 2022.

•	normativas mencionadas en el SCG	do el Código Estudiantil de Ética Responsable ORE se aplican a todos los alumnos y en todo os edificios, autobuses y vehículos.
Firma de padre/madre/tutor legal		
Firma del alumno	Fecha	
Uso aceptable		
Acuerdo del alumno		
	as en todo momento cuando esté usa	ía el significado de alguna parte, le pedí a un adulto ndo equipos de RPS o Internet. El incumplimiento de de SCORE y la pérdida de privilegios.
Firma del alumno	Fecha	
Padre, madre o tutor legal		
hablado con mi hijo para asegurarme de que todo lo posible para proporcionar solamente	entiende estas reglas. Entiendo que lo material educativo de Internet a mi h as inmediatas para corregir esa situaci	iir en el uso de Internet o equipos informáticos. He os docentes y otros funcionarios de la escuela harár iijo y que, si aparecen imágenes o información ón. Doy mi permiso a Richmond Public Schools para
Firma de padre/madre/tutor legal	Fecha	



Una publicación de

RICHMOND PUBLIC SCHOOLS

Richmond, Virginia

De acuerdo con las leyes federales, las leyes de la Comunidad de Virginia y las políticas del Consejo Escolar de la Ciudad de Richmond, las Richmond Public Schools no discriminan por sexo, raza, color, edad, religión, discapacidad o nacional en la provisión de empleo y servicios. Richmond Public Schools ofrece programas de igualdad de oportunidades y acción afirmativa para alumnos y personal. Richmond Public Schools es un empleador de igualdad de oportunidades/acción afirmativa. El Consejo Escolar también apoya la igualdad de oportunidades y trato de todas las personas independientemente de su orientación sexual. Puede contactarse con la coordinadora de la Sección 504, la Sra. Renesha Parks, directora de Educación Especial, 301 North 9th Street, Richmond, Virginia 23219, (804) 780-7911. Puede contactarse con el coordinadora de la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA), el Sr. Timothy Williams, gerente de Defensoría, 301 North 9th Street, Richmond, Virginia 23219, (804) 780-7864. Los funcionarios del Título IX son el Sr. Timothy Williams y la Sra. Regina Ellis, 301 North 9th Street, Richmond, Virginia 23219, (804) 780-7864 / (804) 780-7867. Se puede contactar a la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos en 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202, (202) 401-2000 o 1-800-872-5327.

Jason Kamras, superintendente